

# EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE ENSENADA EN EL REINO DE JAÉN

**Concepción Camarero Bullón**

*Departamento de Geografía  
Universidad Autónoma de Madrid*

**Amparo Ferrer Rodríguez**

**Juan Gámez Navarro**

*Departamento de Geografía  
Universidad de Granada*

Los objetivos del presente trabajo son varios: en primer lugar, poner de manifiesto el grado de adecuación del procedimiento seguido en la catastración de la provincia de Jaén al sistema operativo establecido en la Instrucción aneja al Real Decreto de 10 de octubre de 1749, por el que se ordenaba realizar un catastro en las Castillas, paso previo para una profunda reforma fiscal. En segundo lugar, comprobar esa misma adecuación a las normas emanadas de la Real Junta de Única Contribución, dictadas al hilo de las averiguaciones y como respuesta a los retos y a las situaciones nuevas surgidas al socaire de las averiguaciones y no previstas en la legislación; y en tercer lugar, reconstruir, analizar y valorar el desarrollo de las averiguaciones en el territorio jiennense y el papel desempeñado por los protagonistas de las mismas. En ese contexto abordaremos los siguientes aspectos:

1. La normativa establecida por el Real Decreto y la Instrucción aneja y las modificaciones y normas más significativas dictadas posteriormente por la Real Junta;
2. El cumplimiento de dichas normas y las incidencias surgidas en el territorio de la Intendencia de Jaén;
3. El desarrollo de las averiguaciones a partir del análisis de los autos y

diligencias generados por las averiguaciones y custodiados entre la documentación local jiennense y la correspondencia mantenida entre la Real Junta de Única Contribución y los responsables del catastro en el Reino de Jaén;

4. El estudio de la labor llevada a cabo los responsables catastrales jiennenses: Intendente, Comisionado, Acompañado y subdelegados, y

5. Resultados obtenidos de la averiguación.

## I. Las fuentes utilizadas

Tal como se recoge en el título del presente trabajo, para su realización se han utilizado básica y coordinadamente dos fuentes catastrales: los autos y diligencias incluidos entre la documentación de nivel local del catastro jiennense y la correspondencia mantenida entre los responsables de catastro del Reino de Jaén y la Real Junta de Única Contribución, así como otras misivas e informes enviados por diferentes personas e instituciones a dicha Junta.

Respecto al primer bloque documental, debemos poner de manifiesto que sólo se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Jaén<sup>1</sup> los Autos y Diligencias de 23 localidades del total de las 74 que componían el Reino de Jaén a mediados del siglo XVIII, que no coincide en su

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación BXXX2000-0327 del PNPGE del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sobre "Aspectos procedimentales de los catastros españoles del siglo XVIII". Los autores agradecen a doña M<sup>a</sup> Dolores Torres y don Juan Arco, del Archivo Histórico Provincial de Jaén, a doña Isabel Aguirre del Archivo General de Simancas y al personal de este último "desplazado" al Archivo de Chancillería las facilidades dadas y la ayuda prestada para la consulta de sus respectivos fondos.

totalidad con la actual provincia del mismo nombre. Quedaban fuera del mismo: los municipios localizados en el sector nororiental de la provincia actual -lo que hoy constituye la mayor parte de la Sierra de Segura-, que estaba integrado en el Reino de Murcia, perteneciendo todas sus poblaciones a la Encomienda de la Orden de Santiago, dependiente del Partido murciano; las villas de Beas de Segura y Chiclana, que estaban incluidas en la provincia de La Mancha y pertenecían también a los territorios de la Orden de Santiago, dependientes del Partido de los Infantes, y, finalmente, las villas de Solera y Bélmez de la Moraleda, que se hallaban en el Reino de Granada e integradas en el Partido de las Villas<sup>2</sup> (Mapa 1).

Realizamos, pues, este trabajo a partir de los datos de esos 23 términos, que incluimos en el cuadro-resumen siguiente (Cuadro I). En él hemos sintetizado sólo la información fundamental, dada la gran variedad y diversidad tanto formal como de volumen de información contenida en los mismos. Resaltar que hay municipios cuyos autos y diligencias son muy completos y exhaustivos (Escañuela, Jabalquinto) mientras que los de otros escasamente reflejaron los actos básicos de la operación (Espeluy). A pesar de que a primera vista pudiera parecer un número de operaciones muy reducido, no lo es tanto, puesto que la muestra constituye un 31% del total documental

El segundo bloque documental se conserva en el Archivo General de Simancas<sup>3</sup> y está formado por las cartas

e informes enviados desde Jaén a la Junta. No tenemos las enviadas por la Junta a Jaén, con órdenes, informes, reglamentación, etc., pero sí sus borradores. Especialmente útil nos ha sido la costumbre de la época de resumir brevemente el contenido de la carta a la que se contesta, pues permite conocer el contenido de la primera.

Mapa 1 (se incluye al final del presente trabajo).

---

<sup>2</sup> FERRER RODRÍGUEZ, A., NIETO CALMAESTRA, J.A. y CAMARERO BULLÓN, C. (2000): "La organización territorial de la provincia de Jaén, 1750-2000", en *CT Catastro*, 79, págs. 24 a 26. La documentación catastral de nivel local de los pueblos del Reino de Jaén se conserva en el AHPJ bajo las signaturas: 7570 a 7998, 8418 a 8421 y 16630.

<sup>3</sup> La correspondencia mantenida entre la Real Junta de Única Contribución y la intendencia y contaduría jienenses puede verse en AGS,

---

Dirección General de Rentas, 1ª remesa, 1884 a 1886. El primero abarca los años 1750 y 1751, el segundo, de 1752 a 1754, y el tercero, 1755 a 1759. Para la Contaduría, además de la información contenida en los legajos mencionados, se han visto los legajos 1987 y 1992 de la misma sección. En adelante, no citaremos sistemáticamente el legajo del que extraemos la información, pues, por la fecha del hecho, sus protagonistas y el contexto se puede colegir la procedencia de la información.

**Cuadro 1**  
**Cuadro resumen de los Autos y Diligencias del Reino de Jaén (1751-1753)**

MUNICIPIO	EDICTO 1º	EDICTO 2º	LLEGAD. SUBDEL.	RECAD O CURA	NOMBR. PERITOS	LETRA A	CERTIF DIEZMOS	CERTIF. GASTOS E INGRESOS	CERTIF. ARBITRIOS	COTEJO- CONFRONT	R. LIBRO MAESTRO	LECTURA PUBLICA	FIN OPERACION
ALBÁNCHEZ U.	4/06/52	NO	1/07/52	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	4/07/52	NO	13/11/52	17/11/52
CAMPILLO ARENAS	13/08/52	20/12/52	19/12/52	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	8/01/53	SI	26/2/53	27/02/53
CANENA	31/05/51	NO	15/06/51	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	1/07/51	NO	11/10/51	17/10/51
CASTELLAR	13/02/52	2/3/52	12/02/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	27/03/52	SI	6/8/52	7/08/52
CAZALILLA	12/10/51	9/11/51	4/12/51	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	15/01/52	SI	17/2/52	17/2/52
ESCAÑUELA (1)	NO	26/6/53	22/6/53	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	10/07/53	SI	11/8/53	18/8/53
ESPELUY	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	10/3/52	26/11/53
HIGUERA ANDÚJAR	5/04/52	29/04/52	20/04/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	30/04/52	SI	21/06/52	1/08/52
HIGUERA CALATRAVA	20/04/52	19/5/52	18/5/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	3/06/52	SI	21/06/52	21/07/52*
HINOJARES	29/10/51	23/11/51	20/11/51	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	NO	SI	14/01/52	15/01/52
JABALQUINTO	02/09/51	NO	18/10/51	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	MO	NO	17/11/51	SI	08/02/52	11/02/52
JIMENA	11/01/52	28/01/52	21/1/52	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	24/03/52	SI	26/5/52	4/06/52
LUPIÓN	13/04/52	NO	31/5/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	14/12/52	SI	27/2/53	28/2/52*
MÁRMOL	20/02/52	16/3/52	16/3/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	10/4/52	SI	30/5/52	2/06/52
NOALEJO	14/08/52	29/8/52	15/11/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	2/12/52	SI	10/1/53	12/1/53
PORCUNA	15/11/51	7/12/51	14/11/51	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	3/01/52	SI	16/5/52	18/05/52
QUESADA	30/12/51	19/01/52	17/01/52	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	13/09/52	18/09/52
SANTISTEBAN PUERTO	5/02/52	25/02/52	16/02/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	28/02/52	SI	27/7/52	29/07/52*
TORRES	5/04/52	NO	8/04/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	20/5/52	SI	12/08/52	14/08/52*
VILLACARRILLO	10/02/52	22/04/52	21/04/52	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	30/06/52	SI	13/10/52	16/10/52*
V <sup>NA</sup> de ANDUJAR	3/02/52	NO	28/01/52	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	8/04/52	SI	8/6/52	12/6/52
VILLARDOMPARDO	5/07/51	NO	27/07/51	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	10/8/51	SI	24/11/51	5/12/51
VILLARGORDO	1/01/52	NO	15/01/52	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	6/02/52	SI	14/03/52	18/3/52*

Notas: (1) Están muy claros y completos los pasos que marca la Real Instrucción.

\* Se ha tomado como fecha de fin de las operaciones la de la certificación de gastos de la Audiencia, al no aparecer indicada la remisión de la documentación a Jaén.

En Cazalilla (20/11/51), Hinojares (7/12/51); Jimena (6/2/52); Porcuna (21/12/51) y Quesada (27/2/52) fue necesario proclamar un tercer edicto; e incluso en este último lugar, un cuarto.

En Ibro de Señorío, Iznatorafe, Jaén y Santiago de Calatrava aparece también la certificación de diezmos.

## II. La normativa establecida en la Instrucción para el desarrollo de las operaciones catastrales

El intento de reforma fiscal en la Corona de Castilla impulsada y protagonizada por el Secretario del Despacho de Hacienda, don Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, a mediados del siglo de las Luces, pretendía sustituir el complejo e injusto entramado de rentas provinciales por una única contribución, universal -si fuera posible- y proporcional a la riqueza de todos y cada uno de los contribuyentes. Dicha reforma exigía, como paso previo, la averiguación de la riqueza de todos ellos. Tras arduas discusiones y una averiguación de carácter experimental en la provincia de Guadalajara, se entendió que la mejor forma de conocer esa riqueza era catastrar los territorios que iban a verse afectados por la reforma.<sup>4</sup>

Conscientes los responsables de que sólo un sistema operativo muy elaborado y homogéneo para el amplio y variado territorio castellano sería eficaz y evitaría futuras reclamaciones, diseñaron, a partir de la experiencia del catastro catalán y de la operación de prueba llevada a cabo en Guadalajara<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> MATILLA TASCÓN, A. (1947): *La Única Contribución y el Catastro de la Ensenada*. Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, págs. 53-58; CAMARERO BULLÓN, C. (1993): *El debate de la Única Contribución*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, colección "Alcabala del Viento, libro D, págs. 51 a 97, y GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L. (1996): *El proyecto reformista de Ensenada*. Lérida, Milenio, pp. 178-185.

<sup>5</sup> Sobre la experiencia previa de Guadalajara y el catastro de Patiño, véase, MATILLA TASCÓN, A. (1947): *La Única... Op. cit.*, págs. 29-34 y 53-55; SEGURA I MAS, A. (1988) "El Catastro de Patiño en Cataluña", en el *Catastro en España*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, págs. 31-47, y

en 1747, todo un sistema de trabajo, complejo y sistemático, que quedó establecido en la *Instrucción* aneja al *Real Decreto* de 10 de octubre de 1749 que ponía en marcha las averiguaciones.

La mencionada *Instrucción* estaba formada por 41 artículos, y establecía con todo detalle la forma de proceder, lo que había que averiguar, cómo fijar las utilidades y rentas y los libros oficiales en los que todo debía quedar recogido. La averiguación se desarrollaría a dos niveles, individual y municipal. El primero quedaba definido al señalarse que debía declarar toda persona, física o jurídica, que fuera titular de cualquier bien, derecho o carga. En cuanto a las personas jurídicas, se incluían también todas (mayorazgos, cabildos catedralicios, hospitales, ayuntamientos...). El nivel municipal se centraría en la cumplimentación de un *Interrogatorio* de 40 preguntas, la mayoría referida a datos globales del pueblo, obteniéndose, así, una foto fija de la localidad y sus habitantes. En cuanto a la riqueza averiguada, se organizaría en dos ramos: el de *lo real* (bienes y derechos) y el de *lo industrial-comercial* (utilidad derivada de la actuación profesional).

Los equipos catastradores, denominados *audiencias* en la *Instrucción*, estarían formados al menos por: el Intendente, como presidente y juez; un *escribano real*, como garante público; un *oficial*, es decir, un administrativo cualificado, cuya función será confeccionar los libros en los que quedarán registrados los asientos derivados de las declaraciones de los sujetos fiscales y de las averiguaciones y calcular el producto anual de bienes y rentas; varios *escribientes* como auxiliares del oficial; un *geómetra*, uno o más *agrimensores* y *alarifes*, que se encargarían respectivamente de la medición del término, la verificación de

---

CAMARERO BULLÓN, C. (1993): *El debate...Op. cit.*, págs. 70-72.

los datos declarados de cabida y calidad de las tierras y de la medición de las casas y edificios; podían formar parte fija de la audiencia, pasando con ella de uno a otro pueblo, o podían ser contratados en cada caso para ejercer su labor en un pueblo determinado, del que podían o no ser vecinos; un *asesor jurídico*, que dictaminaría en las situaciones que lo requiriesen, y por último, un *alguacil*, ejecutor de las órdenes del Intendente.

Definidos de esa forma objeto, agentes y sujetos de la averiguación, la *Instrucción* establece el método a seguir, y que a continuación sintetizamos:

1°. *Carta, bando y pregón*. Antes de dar comienzo a la averiguación de un pueblo, el intendente debía enviar una carta a la Justicia (alcalde) del pueblo en la que le comunicaba la orden de proceder a la catastración, le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de dar publicidad al bando que se enviaba junto con la misma. El bando, una vez "echado" por el pregonero, habría de permanecer expuesto en los lugares públicos del pueblo y de los confinantes, pues en cada localidad debían declarar tanto sus vecinos como los forasteros que tuviesen bienes o gozasen de derechos, rentas o cargas en su término. En dicho bando, cuyo texto se incluía como anexo a la *Instrucción*, se comunicaba a los individuos sujetos a declarar su obligación de presentar, en el plazo de 15 días, una declaración en la que debían incluir los datos relativos a su familia (sólo en el caso de los vecinos), así como todos sus bienes, rentas y cargas.

2°. *Elaboración de las declaraciones*. Desde la promulgación del bando, los vecinos y forasteros disponían del plazo señalado en él para entregar a la Justicia sus declaraciones, que, según las provincias, recibirían los nombres de *memoriales* o *relaciones*.

3°. *Elección de representantes del concejo y peritos*. Simultáneamente, el alcalde debía elegir los miembros del concejo que tenían que responder al *Interrogatorio* de 40 preguntas, recogido en la Instrucción; además, debía elegir varios peritos entre quienes mejor conociesen las tierras, sus frutos, rendimientos, ganados, vecinos, actividades, etcétera.

4°. *Llegada de la audiencia y primeras diligencias*. Ya en el pueblo, el intendente debía citar al alcalde, capitulares y peritos para un día, hora y lugar determinados, y enviar un recado de atención para convocar al cura; si lo consideraba oportuno, el intendente podía designar algún perito forastero, que debía expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos o utilidades que los del pueblo estableciesen para los distintos tipos de bienes y actividades.

5°. *Evacuación de las respuestas al Interrogatorio de la letra A*. Llegado el momento establecido, se iniciaba el interrogatorio, recogiendo el escribano las respuestas literales dadas por el concejo y peritos. Previamente, el intendente debía nombrar oficialmente como peritos a los seleccionados y tomar juramento a todos los presentes, excepto al cura, de manifestar la verdad. Esta documentación formaría el documento llamado *Respuestas generales*, al que debían quedar unidos todos los autos dictados durante las averiguaciones del lugar.

6°. *Recogida de las declaraciones*. Mientras el intendente y el escribano se ocupaban de "evaquar" el interrogatorio, los escribientes y oficiales procedían a recoger las declaraciones de los vecinos, habitantes y forasteros, a los que en muchos casos ayudaban a elaborarlas.

7°. *Organización de los datos de los memoriales* para proceder al *reconocimiento* de las tierras, *medición* de las casas, *cuento* de los ganados,

*verificación* de cargas, etc. Esta tarea, referida a las tierras del término, resultó ser la más laboriosa, pues cabían dos modos de operar no establecidos en la Instrucción, pero que las primeras operaciones demostraron ser así:

a/ declaración a declaración, reconocer todas las tierras recogidas en cada una de ellas, lo que tenía el grave inconveniente de la lentitud y la confusión, pues en zonas de minifundio un propietario podía tener decenas de pequeñas parcelas distribuidas por todo el término.

b/ confeccionar cuadernos, llamados *de cotejo, de comprobaciones, libretes, extractos*, según las provincias, en los que apareciesen organizadas por aires, veredas o pagos las distintas piezas de tierra, para que los peritos pudiesen reconocerlas ordenadamente por *pagos, agros* o *sitios*, siguiendo las veredas del término.

8°. *Medición de las casas y verificación de los restantes datos.* Otros miembros de la audiencia se ocupaban de organizar la medición de las casas, tarea que, en ocasiones, se encomendó a los mismos peritos de tierras, aunque fue más frecuente valerse de alarifes, y de la verificación de los datos relativos a los miembros de las familias, molinos, ganado, etc... Por su parte, el escribano, procedía a examinar los documentos acreditativos de lo consignado en las declaraciones, lo correspondiente a censos, foros, limosnas con garantía hipotecaria, etc. Si el examen era satisfactorio, habría de anotarse la palabra *verificado*, o un signo con dicha significación, al margen de la partida correspondiente, si no lo era, corregir lo que procediese.

9°. *Confección de los libros de los cabezas de casa.* Bajo la supervisión del intendente, los escribientes de la audiencia debían ocuparse de preparar una relación completa del vecindario, confeccionando dos libros (uno para familias de legos y otro para familias de

eclesiásticos), en los que debían quedar recogidos los datos de cada vecino y su familia: nombre, estado civil, estamento, profesión y edad, tanto del cabeza de familia como de su cónyuge, hijos no emancipados, criados domésticos y de labor, oficiales y aprendices alojados en la casa del cabeza familia.

10°. *Elaboración de la nota de valor de las clases de tierra, denominada también relación de las clases de tierra*, con arreglo al formulario de la letra C, anejo a la *Instrucción*. Con lo respondido en las *Respuestas generales* a las preguntas relativas a rendimientos, sistemas de cultivo y precios de los productos agrarios, se confeccionaba un cuadro, con varias columnas, ordenando en ellas los tipos de tierras existentes en el término, sus calidades, rotación de cultivos y el valor de su producto anual calculado en reales de vellón, asignándosele a cada tipo una clase fiscal en función de dicho producto.

11°. *Confección de los libros de lo real.* Las anomalías encontradas por los peritos en el *reconocimiento* eran anotadas en los márgenes de los *memoriales* correspondientes o en los *cuadernos de cotejo*, al lado de la partida a la que afectaban. Si eran importantes, podían dar lugar a graves sanciones, aunque fue más frecuente la solución conciliadora, haciendo reconocer al declarante por escrito que los errores u omisiones habían sido involuntarios. Hecho todo eso, se elaboraban los *libros de lo real*, también llamados, según provincias, *maestros, de lo rayz, de haciendas, de registro* (se realizaron dos distintos, uno para seglares y otro para eclesiásticos), pasando a limpio y ordenadamente todas las partidas de cada declarante. Los asientos se hacían de modo que quedaban amplios márgenes a ambos lados, en los que posteriormente, ya en la Contaduría, se anotarían datos tales

como el producto o renta de bienes y actividades, la verificación de la existencia documentada de cargas hipotecarias o servidumbres sobre tierras, casas, molinos, etc., cargas que, asimismo, debían recogerse descritas; también, debía dibujarse, a mano alzada, un croquis con la forma de cada tierra. Los bienes recogidos deberían estar todos ubicados en el término del pueblo, de manera que quienes poseyeran bienes o derechos en otros términos deberían presentar también declaraciones en ellos. En toda la documentación catastral se debía separar lo perteneciente a eclesiásticos de lo de legos, pues, a la altura de 1749, todavía no se sabía si se conseguiría que éstos quedaran sujetos a la única contribución. Ello dependería del éxito de las negociaciones con Roma. Dichas negociaciones culminaron con éxito años después, en 1757.

12°. *Obtención de documentos probatorios.* A lo largo de la averiguación la audiencia se ocuparía también de obtener diversos documentos probatorios: a/ los documentos, autenticados por escribano, en los que separadamente se hiciese constar los ingresos y gastos anuales del Concejo y del Común, y los arbitrios y sisas impuestos a los vecinos, entregando copia auténtica de las cédulas de concesión de licencia para tales imposiciones; b/ se exigía la presentación de los documentos legitimadores de la tenencia de privilegios o de rentas enajenados a la Corona, de los cuales se sacaba copia autenticada que quedaba unida a los autos.

13°. *Confección de los estados particulares,* también denominados *mapas o estados locales.* Con todos los datos recogidos, registrados y verificados, había de precederse a resumir y elaborar la información cuantitativa para poder completar nueve estadillos diferentes, cinco para los

seglares y cuatro para los eclesiásticos, uno menos en éstos porque no quedaban sujetos al gravamen por lo personal. Dichos estados aparecen denominados con letras que van de la D a la H. El D recoge el número de medidas de tierra que hay en el término del lugar catastrado, así como su producto en reales de vellón; el E recoge el valor de los restantes bienes reales (casas, molinos, lagares, etc.) y lo percibido por rentas de derechos (diezmos, juro, etc.); el E está dedicado a las utilidades derivadas del ejercicio de las actividades profesionales; el G constituye un censo de población activa, solo lega, sujeta al impuesto de "lo personal". En cada pueblo este estado tiene tantas columnas como oficios se ejercen que quedan sujetos a cotización por tal concepto (labradores, carpinteros, tejedores, herreros, etc.). Finalmente, el *estado H* contiene el número de cabezas de ganado de las distintas especies y su valor en reales de vellón.

14°. *Elaboración de otros documentos catastrales.* Tres eran los obligatorios: un informe acerca de los medios que tiene el pueblo para sufragar los gastos colectivos, una relación separada de todos los vecinos que quedarían en el futuro sujetos al gravamen personal, y una relación de todo lo existente en el pueblo que hubiese sido enajenado a la Real Hacienda (alcabalas, tercias, fiel medidor, etc.), para posteriormente elaborar para toda la provincia un *Libro de lo Enajenado.*

15°. *Lectura pública de los datos recogidos en los libros oficiales.* Terminado todo, el acto final consistiría en dar lectura íntegra en "concejo abierto" a los *libros de lo real y de los cabezas de casa,* tanto de legos como de eclesiásticos, haciendo públicas también las valoraciones y utilidades dadas a los bienes y oficios. Si algún vecino

consideraba que se había faltado a la verdad o que resultaba agraviado, podía y debía manifestarlo, procediéndose a levantar el auto correspondiente y a realizar la oportuna investigación. Una vez todos conformes, se firmaban los libros y la diligencia de lectura pública, concluyéndose así la fase de averiguación. La lectura pública constituye un requisito de vital importancia y que será exigido rigurosamente por la Junta, pues era el acta y auto de conformidad de todo el pueblo sobre lo operado. Se pretendía de ese modo cortar de raíz cualquier tipo de recurso posterior.

16°. Finalmente, se elaboraba el *certificado de los gastos ocasionados* por la operación: pago de los salarios de los miembros de la audiencia, gastos de papel, tinta, mensajería, etcétera.

Terminadas las operaciones y elaborada la documentación, ésta debía enviarse a la sede de la Intendencia.

### III. La estructura decisional

El Real Decreto establecía, asimismo, la estructura decisional de las averiguaciones, que pivotaría sobre dos ejes: la Real Junta de Única Contribución como órgano supremo para toda la Corona y los intendentes, máximos responsables provinciales. La Junta quedó nombrada en el propio Real Decreto<sup>6</sup>, pero no los intendentes

---

<sup>6</sup> La Real Junta de Única Contribución quedó formada por: Bartolomé Sánchez de Valencia, secretario; el Gobernador del Consejo de Castilla, presidente; José Ventura Güell, del Consejo de Cámara de Castilla; Juan Francisco de Luján y Arce, del de Hacienda; el marqués de Puertonuevo, regente de la Audiencia de Barcelona; Luis de Ibarra y Francisco de Cuéllar, ambos Directores Generales de Rentas Provinciales y Pedro López Bravo, oficial mayor y secretario suplente. La Junta tenía su sede en Madrid y se reunía en el Palacio del

de provincia, que se establecía que serían nombrados "*separadamente*". El nombramiento debía ir precedido por el restablecimiento de las intendencias provinciales, pues en 1749 sólo existían las de ejército: Castilla la Vieja, Extremadura, Andalucía, Galicia, Valencia, Cataluña, Aragón y Mallorca.

El restablecimiento de las intendencias provinciales se lleva a cabo, el 13 de octubre, al promulgarse la *Ordenanza* para el restablecimiento e *Instrucción* de Intendentes provinciales y de ejército. Por ella se establecen 22 intendencias, una por provincia, quedando la de Jaén como de segunda categoría<sup>7</sup>. En dicha norma se establece, asimismo, que los intendentes serán las máximas autoridades provinciales en las cuatro causas, Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, que residirán en la capital de la provincia, y que también ocuparán el corregimiento de la misma. El nivel de competencias asignado a los intendentes hacía necesario que el puesto fuese ocupado por personas de "*grado, autoridad, representación y zelo*", por lo que su nombramiento quedó en manos del monarca. La *Ordenanza* establecía además que, para un eficaz desempeño de su cometido, los intendentes contarían con la ayuda de "*uno o dos tenientes letrados, quienes gozarían de la vara de alcalde mayor de la capital*". Éstos serían

---

Buen Retiro dos veces por semana, una de ellas en domingo. (CAMARERO BULLÓN, C. (1989): *Burgos y el Catastro de Ensenada*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, pág. 70-74).

<sup>7</sup> Los salarios de los intendentes fueron comunicados por vía reservada a Manuel Antonio de Horcasitas, Tesorero Mayor del Reino. Dichos salarios serían distintos según la categoría de la intendencia: las de primera tendrían 50.000 rv. de salario; las de segunda, 40.000 rv. y las de tercera, 30.000 rv. Las intendencias de ejército tendrían un salario mayor: 60.000 rv. igual al de las intendencias no castellanas, es decir, las de Aragón, Valencia y Cataluña (Ibídem, págs. 66 a 68).



designados también por el rey, pero a propuesta del Consejo de Castilla.

#### IV La puesta en marcha de las averiguaciones

El 15 de marzo de 1750 tiene lugar la primera sesión de la Junta. En ella toma una decisión en la línea de lo que había sido la metodología de los trabajos previos a la promulgación del Real Decreto: todos los intendentes realizarán una primera operación como prueba, que será revisada por la propia Junta.<sup>8</sup> En otros trabajos hemos denominado a dicha operación como "operación-piloto". Entre otros, y a lo que aquí nos interesa, el objetivo de dicha forma de operar sería doble: por un lado, comprobar si surgían situaciones y aspectos no contemplados en la *Instrucción* -téngase presente la enorme extensión y diversidad de los territorios castellanos- y por otro, asegurarse de la correcta comprensión de lo establecido en la norma y de la adecuación a la misma de la forma de actuar de todos los intendentes. Un error de base significaría invalidar todo lo catastrado en una provincia. Al tiempo, se ordenaba enviar a cada uno de los intendentes un "*cajón*" con el material necesario para su labor: "*Interrogatorios, Formularios, Decretos del Rey, Instrucción, Ordenanzas, Ejemplares y Planes*". Cuando todo ese material llega a Jaén, su intendente todavía no ha llegado a la capital, y quien acusa recibo del mismo es su alcalde, Salvador Hernández.

El nombramiento de Intendente de Jaén, fechado, como el de los demás

---

<sup>8</sup> En la documentación catastral, con el término "operación" se hace referencia al conjunto de actos referidos a la averiguación íntegra de una unidad jurisdiccional, desde la recogida de la información hasta su plasmación en los diferentes documentos establecidos por la normativa.

intendentes provinciales, el dos de diciembre de 1749, recayó en Francisco Varona y Rozas, marqués de Villaitre, caballero de la orden de Calatrava, quien había nacido en Ciudad Real el 13 de diciembre de 1696; estaba, pues, a punto de cumplir los 51 años cuando se le comunica el nombramiento y acababa de quedar viudo de su segunda esposa, Teresa Gregoria de Vargas y Carvajal, quien había fallecido apenas dos meses antes, el 29 de septiembre de ese mismo año. Contaba con una importante experiencia en la Administración, pues había desempeñado los cargos de alcalde de la Santa Hermandad en Ciudad Real y de corregidor, sucesivamente, en Cáceres, Úbeda y Baeza y Cuenca, así como el de capitán de guerra de esta provincia. Posteriormente, el 7 de mayo de 1753 abandonará la intendencia jiennense para hacerse cargo de la de Salamanca, donde fallecerá el 21 de octubre de 1766.<sup>9</sup> Su trabajo al frente del catastro de Jaén, como iremos viendo a lo largo de este trabajo, debe ser calificado de excelente, al tiempo que llevado a cabo con una enorme discreción y eficacia, sin alharacas de ningún género. Él será el artífice de uno de los catastros más cuidados, exactos y homogéneos de la Corona Castellana. Su sustituto en el cargo de la intendencia jiennense, y, por tanto, quien terminará las averiguaciones, Joseph Joachim de Vereterra Valdés y Quiñones, no le irá a

---

<sup>9</sup> Francisco de Varona y Rozas había estado casado en primeras nupcias con María de Rozas y Arias, marquesa de Añavate, con la que tuvo dos hijas, María y Josefa. La primera, que moriría en 1755, se había casado en 1734 con Juan Francisco Gaona y Portocarrero (1696-1760), conde de Valparaíso, quien sería nombrado Secretario de Estado y de Hacienda en 1754, en sustitución de Ensenada, al ser éste desterrado a Granada. De su segundo matrimonio nacieron tres hijas más, Vicenta, Ramona y Francisca (ABAD, F. Y OZANAN, D. (1992): *Les intendents spagnols du dix-huitième siècle*. Madrid, Casa de Velázquez, págs. 64-65).

la zaga, pues el catastro salmantino figura también entre los mejores. Vereterra había sido, sucesivamente, corregidor de Guadix, Baza y Palencia, pasando en 1749 a ocupar la intendencia de la provincia de Salamanca, hasta su nombramiento para la de Jaén, en mayo del 53, cargo que ocupará hasta el 11 de julio de 1755, en que será nombrado intendente de Burgos<sup>10</sup>.

Las operaciones catastrales en Jaén no se inician hasta la llegada del intendente. Por razones que desconocemos, Villaitre se incorpora a su cargo con un importante retraso, en junio de 1750. El primer documento que aparece firmado por él es una carta de fecha 10 de junio de ese año, acusando recibo de una orden de la Junta de 2 de junio por la que se prescribe que, dada la carestía de geómetras en casi todas las provincias, puede excusarse la presencia de éstos en las operaciones catastrales, siendo sustituidos por agrimensores y prácticos de las zonas a catastrar.

En los días siguientes, lo veremos acusando recibo a la Junta de las diversas órdenes que ésta emite "*por punto general*", y de una dirigida específicamente a él, fechada el día 4 de junio, por la que se le ordena iniciar su

operación-piloto y remitir a Madrid toda la documentación, junto con "*el informe que le pareciere y se le ofreciere*". A pesar de lo ordenado, a la altura del 1 de julio el catastro jiennense no ha iniciado su andadura. Villaitre, consciente del retraso, se siente en la obligación de comunicar las razones del mismo a la Junta y de pedir instrucciones, por lo que escribe a su secretario, Bartolomé Sánchez de Valencia, comunicándole que no ha llegado el alcalde mayor nombrado ni sabe cuándo va a llegar. Ante esa situación de incertidumbre, duda de si debe esperar a su llegada o partir hacia el pueblo elegido, a donde, dice, ya ha enviado el "*edicto*". Al tiempo, explica que, además de las múltiples ocupaciones que tiene en la ciudad como corregidor de la misma e intendente de la provincia ("*que sólo es imposible evaquarlo*" todo), la atención a la Junta de Granos le ocupa "*la maior parte del tiempo*", lo que no es de extrañar dada la sequía y consecuente crisis de subsistencias y carestía que había sufrido la zona en los meses anteriores. La Junta le ordena que permanezca en la capital ("*se detenga en aquella ciudad*") hasta la llegada de su alcalde mayor. Y así lo hace Villaitre, pues hasta diciembre acusa sistemáticamente recibo de diversas órdenes emanadas de la Junta, referidas a salarios, tazmías, nombramiento de subdelegados, descripción de las ganancias de abogados, sacristanes, administradores de rentas reales, valoración de la paja... desde la ciudad. Es decir, que, para cuando nuestro intendente comience su primera operación, han pasado casi 14 meses desde la publicación del Real Decreto y la Junta ya ha establecido una importante cantidad de normas generales tendentes a aclarar las dudas surgidas en las operaciones-piloto y a unificar y homogeneizar los criterios de obtención, organización y elaboración de muchos datos catastrales.

---

<sup>10</sup> Joseph Joachim Vereterra y Valdés había nacido hacia 1700 y ostentaba los títulos de Señor de la Casa de Vereterra y de las villas de San Esteban de la Sierra y de Los Pajares. En 1753 estaba casado con Francisca Javiera de Agurto Salcedo, marquesa de Gastañaga, y era padre de cuatro hijos, José, Joaquín, María Margarita y Francisca. Su labor al frente de las tres intendencias que desempeñó, por lo que hemos podido colegir a partir de la correspondencia catastral salmantina y jiennense y de la documentación de la intendencia burgalesa, fue espléndida (AGS, Dirección General de Rentas, 1ª remesa, legajos 1863, 1868, 1902 y 1903, y Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 584). A su muerte, acaecida en Burgos el 11 de enero de 1763, se dice de él que es general "*la opinión de ser uno de los intendentes más acreditados del reino*" (Ibíd., págs. 186 y 187).

El 2 de diciembre de 1750 Villaitre comunica a Madrid que se encuentra ya en el pueblo que será su operación-piloto, La Guardia, a donde ha llegado unos días antes, si bien dice no ha podido dar noticia de ello, ni acusar recibo de las últimas normas recibidas, *"porque la crecida de los ríos hizo incomunicable esta villa con aquella capital"*. Aprovecha la misiva para acusar recibo de una resolución de la Junta sobre la que volveremos más tarde: la obligación de llevar a cabo lo que hemos denominado en otros trabajos una "operación-escuela". La operación de La Guardia se prolonga hasta primeros de abril de 1751, pues el día 6 de dicho mes anuncia que en el siguiente correo remitirá *"las diligencias practicadas en el primer pueblo"*, al tiempo que explica que no ha podido terminar antes a causa de que *"las nieves y aguas han embarazado a los agrimensores el reconocimiento de las tierras, atrasando la obra"*, apostillando, *"con mucha mortificación mía y de la viveza de mi genio"*. En el margen de la misiva, con su característica caligrafía, Sánchez de Valencia anota un lacónico: *"Se espera"*. Finalmente, el día 14 Villaitre comunica que ha dado la operación por terminada y que *"ha puesto en el correo un cajoncito con todos los papeles"*. Junto a la documentación envía también una carta en la que, tras rogar a la Junta *"benignidad"* para con los posibles *"yerros"*, difíciles siempre de evitar *"en los primeros pasos"* de toda obra, explica que una de las mayores dificultades que ha tenido que afrontar ha sido la renuencia de los naturales del lugar a concurrir a la verificación de las tierras, pues se trata de jornaleros muy pobres que no pueden durante días renunciar al jornal, por lo que sugiere que en adelante se les remunere; comunica también que, si la Junta lo considera aceptable, pondrá inmediatamente en marcha las

averiguaciones en otro pueblo, sin esperar al veredicto de la misma sobre lo operado, para ir adelantando el trabajo. Ambas sugerencias se le aceptan.<sup>11</sup>

La operación piloto jiennense, realizada entre diciembre de 1750 y principios de abril de 1751, fue la penúltima en comenzar y la antepenúltima en finalizar de cuantas se hicieron en Castilla<sup>12</sup>. Constituyó, como

---

<sup>11</sup> Así expone Villaitre a la Junta el problema de los jornaleros: *"Una de las mayores dificultades de esta obra, y que merece mayor cuidado, es la averiguación de las tierras, pues, aunque para enseñar su situación y pertenencia a los agrimensores que deven reconocerlas, las Justicias nombran sugetos [...] se experimenta mucho atraso en la operación porque, siendo los nombrados unos pobres jornaleros, parecen porque no se les considera nada por este trabajo y todos procuran libertarse con varios pretextos. Y que siendo el jornal que éstos ganan de tres o quatro reales, si se les pagase, se adelantaría más la obra, ganándose no poco tiempo"*. Consciente la Junta de la deplorable situación del campesinado, y comprensiva, por tanto, con su actitud, comunica que *"no halla reparo en que a los labradores jornaleros que tengan conocimiento de las tierras, de sus confrontaciones, calidades, dueños y demás circunstancias necesarias para que los agrimensores y peritos hagan las comprobaciones y notas convenientes, se les asista con el jornal correspondiente, respecto de que considera [...] ser justo que no se perjudiquen, perdiendo el que en otra ocupación pudieran ganar"*.

<sup>12</sup> Como meros elementos referenciales, diremos que la primera operación-piloto en empezar fue la de Granada (Gavia La Grande), en marzo de 1750, y la última en terminar, Toledo (Ajofrim). En cuanto al tiempo dedicado, dejando a un lado la muy atípica de Murcia (Caudete), la más breve fue la de Palencia (Fuentes de Valdepero), apenas veinte días, y la más larga, la de Galicia (Betanzos), algo más de 300 días. Estas diferencias estuvieron en relación con muy diferentes razones, entre ellas la extensión del término, su parcelación, la población y las características de los distintos lugares. Y es que la Junta no dictó norma alguna sobre el tipo de localidad a elegir, por lo que las hubo muy pobladas, como Fernán Núñez (Córdoba), con algo más de 1.000 vecinos, o muy pequeñas, como Arzenillas (Zamora), con 43 vecinos. La Guardia, con 353 vecinos, queda en una tónica

pasará a ser norma en la actuación de este intendente, una de las mejores de la Corona. La opinión del marqués de Puertonuevo, ponente de la Junta que informó todas las piloto, sobre lo hecho en Jaén es significativa: *"Esta operación se a dividido con mucha claridad, así por lo que mira a bienes, vecindarios e yndustrias de legos, como por lo que respecta a tierras y fincas de eclesiásticos y a las utilidades de los colonos, hallando en las respuestas generales positivas las respuestas al ynterrogatorio de letra A, echas las confrontaciones y comprobaciones, como también los libros de asientos, según la mente de las Instrucciones. Se reconoce aberse procedido con buena fe por los que han interbenido en estas diligencias, pues no ay diformidad notable en los productos, valores de frutos y demás utilidades de villa y término, de modo que en los procedimientos se descubre un buen método de parte del yntendente, que es lo que asegura la justa e igual verificación de toda la substancia de un pueblo, en todos sus ramos"*<sup>13</sup>.

El informe de Puertonuevo, fechado el 22 de abril, destaca varios aspectos de la operación jiennense :

1/ la perfección con que ha recogido y valorado el producto de las tierras. Así lo expresa el ponente de la Junta: *"reconozco evacuadas todas las más esenciales particularidades que previenen las Ynstrucciones en quanto al producto de tierras, pues, siguiendo el formulario de letra C, ha dividido a éstas*

---

media y fue la antepenúltima en terminar (Véase CAMARERO BULLÓN, C. (1989): *Burgos... Op. cit.*, págs. 121 a 135).

<sup>13</sup> El 11 de mayo toda la documentación de La Guardia, junto con el informe de Puertonuevo, está ya en manos de Villaitre, quien dice que ha sido transportada desde la Corte por *"Bartolomé Minuera, vezino de la villa de Torre de Perogil [ . . . ] habiéndole pagado 12 reales por su conducción"*.

*en resumen con toda la substancia que se previene"*, recogiendo *"el número de medidas de todo el término, dándolas según su calidad y clase, el producto annual o alternativo, según los distintos géneros de frutos, y saca el valor en reales de vellón de cada especie, de modo que este documento, que va suelto, es demostrativo y claro y se conforma con los asientos limpios de el ramo de tierras y con la foja primera [la nota de valor de las clases de tierra], que es el norte de las clases, según se demuestra en el formulario impreso bajo la letra C"*. Puertonuevo considera *"muy regular y conforme este resumen breve y substancial de las tierras"*, por lo que la Junta comunica a nuestro intendente que *"podrá continuarle por la misma regla y método, porque se conforma enteramente con la mente del formulario de la letra C."* Ello hizo que la nota de valor de las clases de tierra de las operaciones de Jaén sea muy completa y útil al investigador, puesto que contiene mucha más información de lo que suele ser habitual en este documento en otras provincias, en las que se ajustó más fielmente al modelo oficial;

2/ la perfecta adecuación de los libros de los cabezas de casa con lo establecido en la *Instrucción*, por lo que *"deberá seguir su método y adbertir de él a los subdelegados, para que le imiten en la distinción y formalidad con que están concebidos"*;

3/ idéntico juicio merecen los estados locales, de los que dice *"estar en buen orden y claridad"* y los autos, que *"están bien formados, sin apartarse de la Ynstrucción"*. El ponente reseña, asimismo, que en el folio 27 de los mismos está anotado y certificado el importe de todo el gasto, que asciende a 8.270 rv.;

4/ a pesar de que Villaitre lo ha hecho muy correctamente, Puertonuevo insiste en que en adelante siga poniendo siempre en los libros de lo real seguidos todos los bienes y cargas pertenecientes a

cada propietario, *“así de tierras como de casas, ganados, colmenas, industrias y demás utilidades”*, para facilitar la visión de todo lo perteneciente a cada uno, *“prosiguiendo la anotación de las cargas en cada finca o hipoteca, manifestando la que estuviere comprobada y la que no lo esté, como acertadamente ha hecho”*. Y es que en la operación-piloto de algunas provincias, sus intendentes habían realizado dos *libros de lo real* de legos y dos de eclesiásticos, recogiendo en libros diferentes los asientos relativos a tierras, ganados y actividades y los de las casas, de manera que un propietario cualquiera tenía dos entradas: una para los tres primeros conceptos en un libro y otra para el último en otro. En consecuencia, para conocer el conjunto de sus bienes y rentas, había que consultar dos libros diferentes y agrupar las diferentes partidas.

Los reparos a lo operado en Jaén son mínimos y la mayoría más de forma que de fondo y comunes a muchas otras intendencias:

1/ que recoja el valor que tendrían en renta, si se alquilasen, algunos edificios del común, en concreto, el de la carnicería, las casas del ayuntamiento y la casa cárcel;

2/ que no es necesario recoger al margen de los asientos de las tierras la calidad agronómica y sí solo la clase fiscal según se estableció en la nota de valor;

3/ que no ha encuadrado la documentación, por lo que se le ordena *“enquadernar y coser todos los quadernos de los asientos de bienes de legos, para que no se extravíe alguno”* y que haga lo mismo *“con los de bienes y rentas de eclesiásticos, pues deben ser estos libros los que soliden la obra”*. Obsérvese que no se le ordena encuadrar los memoriales;

4/ que, para ganar tiempo, prescinda de realizar cuadernos de comprobaciones de agrimensores y peritos, llamados también cuadernos de

cotejo, y que anote las correcciones *“en las mismas relaciones que den los dueños o vecinos o en pliegos separados”* pues, *“aunque en el número 10 [del formulario B incluido en la Instrucción] se expresa que, en el acto del reconocimiento y comprobación, se forme una partida de cada pieza de tierra, casa o finca, no se debe duplicar el libro, que previene el número 15 [de la Instrucción] porque los agrimensores y peritos podrán dar sus notas y de éstas formarse las partidas en el libro maestro, abreviándose por este medio las operaciones, sin faltarse a lo esencial de la verdadera declaración y juicio de los peritos con el cotejo que debe hacerse de las relaciones que han de dar los dueños y vecinos.”* A pesar de la advertencia de Puertonuevo, como luego veremos, en Jaén, al igual que en otras provincias, como Guadalajara, Toledo o Granada,<sup>14</sup> siguieron elaborándose los cuadernos de cotejo, como documento necesario para que los peritos del campo realizasen su labor de verificación de las fincas. Lo que sí es probable es que fueran mucho más sucintos que lo que fueron los de La Guardia.

En la carta en la que se comunica a Villaitre el informe de Puertonuevo, y que acompaña a la documentación de La Guardia, la Junta le manifiesta su *“entera satisfacción”* con los procedimientos

---

<sup>14</sup> En general, los cuadernos de cotejo de los pueblos se han perdido. Por ser documentos intermedios, meramente de trabajo, no se encuadraron e incluso es seguro que, en muchos casos, se destruyeron en las propias Contadurías una vez elaborados los libros oficiales. Excepcionalmente, nos han quedado de algún pueblo, como es el caso de Montefrío, en Granada, si bien, en las provincias en las que se realizaron, quedan múltiples referencias a los mismos. En ellos se recogieron las correcciones y cambios hechos por los peritos sobre lo declarado en los memoriales. Su ausencia obliga a cotejar partida a partida del *libro de lo real* con las paralelas de los *memoriales* para saber qué tipo de cambios se introdujeron y a qué tierras afectaron.

y “*dilixencias que han executado en esta operación*” y que “*espera los continúe [...] con el mismo zelo y puntualidad en adelante*”. Parece, pues, que podemos concluir que nuestro intendente captó perfectamente desde el principio lo establecido en la *Instrucción*, tanto en el fondo como en la forma. Cuando dicho informe llega a manos del intendente, un mes más tarde, éste ya está operando su segundo pueblo, Los Villares.

## V. Lo nuevo tras las operaciones-piloto

El final de las operaciones-piloto, aunque muy escalonado en el tiempo, marcará un nuevo hito en el proceso averiguador. Supondrá la eliminación de ciertos elementos del procedimiento establecido y la incorporación de otros nuevos.

Desaparecerán dos figuras: los asesores jurídicos y los geómetras para la medición de los términos y tierras, tras una representación de la Junta elevada al rey en mayo de 1750. En la misma se propone prescindir de asesores jurídicos, pues la experiencia estaba demostrando que las escasas cuestiones de derecho que se planteaban no justificaban mantener a un letrado inactivo durante meses en un pueblo. Respecto a los geómetras, las razones eran distintas: en primer lugar, el encarecimiento y el retraso que provocaría la medición geométrica de los términos, que, aunque importante, se consideraba de momento “*escusable*”, si bien hay que decir que en algunas provincias, como son los casos de Jaén, Palencia o Toledo, se llevó a cabo; en segundo, a la decisión que se había adoptado de no medir sistemáticamente todas y cada una de las parcelas, siendo obligatorio hacerlo “*cuando hubiera instancia de parte*”; en tercer lugar, y

más importante, que había que asumir la realidad: desde varias provincias se había comunicado a la Junta que en ellas no había geómetras, y que, como mucho, podrían contar con *apreziadores*, como los llamaba Córdoba o *tazmiadores* (Sevilla). Ante esta realidad, el rey resolvió, en cuanto a los asesores, que “*se consulten a la Junta de Única Contribución los casos de derecho que se dieren*”; y en relación a los geómetras, “*que se recurriese en cada pueblo a agrimensores prácticos, que en todos los lugares hay quienes saben medir tierras [...] a estilo del pays*”.

De los elementos que se incorporan al proceso averiguador hay que destacar cuatro:

1. la introducción de una nueva prueba de fiabilidad entre la documentación catastral, la certificación de tazmías,
2. la entrada en escena de las Contadurías de Rentas Provinciales,
3. la orden de la Junta de que los Intendentes nombren Jueces-subdelegados para dirigir los diferentes equipos averiguadores que habrá que formar,
4. la partición, a efectos catastrales, de determinadas provincias, creando una nueva figura, la del Comisionado.

### 1. La certificación de tazmías

Entre los *Autos* y *Diligiencias* que se han conservado de las operaciones jiennenses, aparece en muchos casos un documento no pedido por la *Instrucción*: una certificación de los diezmos causados en la parroquia o parroquias de los pueblos y ciudades a los que pertenecen en los cinco años inmediatamente anteriores al catastro.

Ello es así porque la Junta ordena por punto general el 26 de septiembre de 1750 que se ponga entre "las diligencias de cada pueblo certificación por quinquenio de los frutos decimales" por tazmías, "a fin de que sirba de prueba pesumtiva de lo operado". Y es que el intendente de Toro, Francisco de Ibar y Velázquez, ante las dificultades con que se encontró para averiguar el valor de los productos, especialmente las tierras, en Tagarabuena, su operación-piloto, concibió la realización de una prueba de coherencia: comparar los resultados obtenidos de las averiguaciones con los valores medios de los diezmos del último quinquenio. Conocida la cuota del diezmo, diez, bastaba con multiplicar los valores decimales por dicha cantidad y comparar el resultado con lo obtenido a partir de las averiguaciones. Cuando remite a la Junta la documentación de Tagarabuena, incluye este documento, explica lo hecho y sugiere la posibilidad de pedirlo en todas las operaciones "para maior certeza de lo que se solicita".<sup>15</sup> La Junta ve el tema en su reunión del 23 de septiembre, y el 26 comunica por punto general la orden de incluirlo. Villaitre acusa recibo de la misma en carta del 7 de octubre y se apresta a ponerla en práctica desde el principio, ya en su operación-piloto. Como hemos adelantado, dicha certificación aparece entre la documentación local de los pueblos jienenses cuyos *Autos y Diligencias* se han conservado

---

<sup>15</sup> Al respecto, véase CAMARERO BULLÓN, C. y ARROYO ILERA, F. (1989): "Las operaciones-piloto del catastro de Ensenada en las antiguas provincias de Toro y Zamora", en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. Fuentes documentales*, tomo I, págs. 405-418; CAMARERO, C. (1989): *Burgos. . . Op. cit.*, págs. 134-136; y AGS, Dirección General de Rentas, la remesa, leg. 1918.

(cuadro I).

## 2/ La entrada en escena de las Contadurías

A finales del invierno de 1750-51, y ante el volumen de documentación que se estaba generando, se planteó la conveniencia de constituir una oficina en la que se centralizara la custodia de la documentación generada por las operaciones a medida que se iban finalizando. La decisión que se tomó es que tal oficina fuese la ya existente "Contaduría Principal de Rentas Reales". La idea, sin embargo, no era nueva, pues ya se había planteado en las reuniones deliberantes celebradas en 1749 por la Junta Consultiva y por la Junta de Intendentes que habían debatido el proyecto de la Única Contribución, e incluso ya se había referido a ella Ensenada en su *Representación* de 28 de junio de 1747: "La obra de catastrar las Castillas [...] no es imposible ni costosa al público una vez que haya intendentes y contadores hábiles, de que se conocen algunos, y los que falten se harán con la práctica". En consecuencia, la orden de la Junta de 9 de mayo de 1751, establece que, "concluydas por los subdelegados las diligencias en cada pueblo hasta la formación de libros, los remitan con todos los documentos producidos en él a la Contaduría Principal de la Provincia, para extender los planes particulares y generales, y los duplicados que a su tiempo han de entregarse a los pueblos"; asimismo, revisarán esa documentación y sacarán las valoraciones económicas de las distintas partidas, anotándolas en los márgenes. Esa labor permitirá aunar criterios, homogeneizar valoraciones, corregir errores y detectar posibles intentos de infravaloración de determinados bienes o rentas<sup>16</sup>. El

---

<sup>16</sup> Sobre el papel jugado por las contadurías en el proceso catastral, véase: CAMARERO BULLÓN, C. (1999): "Un reto para las Contadurías de Rentas Reales: el Catastro de Ensenada", en

aumento de carga que suponían para los contadores las nuevas tareas y la necesidad de espacio para archivar la documentación, se intentó paliar permitiéndoles contratar más personal, alquilar nuevas casas y nombrando un adjunto solo para asuntos de la única, el “acompañado”. En un primer momento, en Jaén, la documentación catastral quedó depositada en la oficina de la Administración General de Rentas Provinciales, pero pronto debieron habilitarse para tal fin unas dependencias en el sótano de las casas de ayuntamiento, para evitar la confusión de papeles que se estaba generando por la falta de espacio así como para mejorar las condiciones de trabajo del personal empleado en la Única. Poco después, a la altura de agosto del 53, el espacio también se quedaría pequeño por lo que debieron habilitarse nuevas estancias en el mismo edificio. El Contador será Joseph de la Cruz, hombre “*cargado de años y de dinero*”, que se desentenderá totalmente del encargo. Como Acompañado se nombra, a propuesta del Intendente, a Agustín Francisco de Soto, quien en el momento de su nombramiento desempeñaba el cargo de oficial mayor de la Administración de Rentas Provinciales, y durante algo más de un año deberá simultanear los dos “*encargos*”. A Soto, eficaz e incansable, lo veremos trabajar en todo momento en estrecha relación y armonía con el Intendente y el Comisionado, sin el más mínimo roce. A la altura de 1760 todavía sigue ocupándose de los “papeles” de la Única.

### **3/ La incorporación de los jueces-subdelegados**

La representación que la Junta eleva al rey en mayo y a la que ya nos hemos referido incluía la petición de

que las averiguaciones de cada uno de los pueblos pudiesen ser dirigidas íntegramente por “*sugetos hábiles y bien opinados*”, pues rápidamente se percibió que las averiguaciones podrían dilatarse excesivamente si los intendentes tenían que presidir el inicio de todas y cada una de las operaciones de su intendencia. Piénsese, por ejemplo, en Burgos, con más de 1.800 operaciones, Toledo con casi 450, León-Asturias, con más de 1.300 o Galicia, con casi 4.000. Así pues, el 30 de mayo de 1750 la Junta comunica por punto general a los intendentes que pueden y deben “*subdelegar en los Corredores de partido, concurriendo con ellos a las primeras diligencias de un pueblo para que no duden en las que hagan después*”. Al tiempo, les pide que, si hallaren “*sugetos áviles y bien opinados para ocuparlos en estas diligencias, [...], se informe de ellos para empeñarlos con órdenes de Su Magestad*”. Algo después, la Junta matizará que no podrán ejercer como subdelegados los corregidores señoriales, sino solo los de realengo. Obsérvese que, con esta orden, queda definitivamente diseñada una estructura vertical de competencias y comunicación: la Junta como máximo responsable, el intendente como responsable provincial y, dependiendo de él, una serie de subdelegados como jefes de los equipos de campo. En cualquier caso, el intendente será el último responsable de lo operado en su provincia, por lo que deberá revisar toda la documentación y estar continuamente informado del proceder de las diversas audiencias. Estos serán, pues, los canales de comunicación establecidos (Junta-intendente-subdelegados) y veremos a la Junta cortando de raíz cualquier intento de saltarse el orden establecido siempre que se produzca. Ese fue el caso del subdelegado

---

VV.AA: *Quenta y razón de los caudales públicos*. Madrid, Intervención General del Estado, págs. 43-74.



jiennense Christóbal de Arquellada, quien, nada más llegar a Jaén, escribió directamente a la Junta, y no “*por mano*” de su intendente. En la respuesta se le indica tajantemente que para todos los temas que plantea en esa su primera carta y los que en adelante le puedan surgir se dirija al intendente.<sup>17</sup>

#### **4/ Aparece una nueva figura, la del Comisionado: Jaén se divide en dos departamentos a efectos de la Única**

Al año del comienzo del catastro, en la primavera de 1751, la Junta hace balance y estima que todo marcha con más lentitud de lo previsto. Como ya hemos adelantado, Jaén, Zamora y Toledo ni siquiera habían acabado sus operaciones-piloto; Córdoba había empleado casi diez meses en la suya, Burgos acababa de finalizar la segunda y tenía, según noticias adquiridas, “*cerca de mil pueblos*”, que acabarían superando los 1.800.

Estudiadas diversas soluciones posibles, la Junta adoptó la decisión de proponer a Ensenada la partición de algunas provincias en dos *departamentos*, encomendando uno de ellos a personas con rango de intendente, pero comisionadas únicamente para asuntos de la Única. La aceptación de la propuesta por el Ministro se tradujo en una serie de nombramientos efectuados simultáneamente. Las provincias

afectadas fueron Burgos (para la que fue designado el marqués de Villacampo), Córdoba (Juan Antonio Pacheco), Galicia (Juan Phelipe Castaños y Francisco J. García Serón), Jaén (Manuel Velarde Ceballos), León (Manuel de Heredia Gaytán de Ayala, destinado al Principado de Asturias), Palencia (Diego Medrano y Esquivel, Barón de Mabe) y Toledo (Joseph de Oma).

Estos inesperados nombramientos generaron algunos conflictos al principio, pues los intendentes afectados no comprendían que su autoridad se extendiese a toda la provincia en los asuntos propios de su cargo, pero fuese nula, a efectos de la Única, en la parte segregada para los comisionados, máxime cuando ya contaban con una experiencia, validada por su operación piloto de la que carecía el recién nombrado. No entendían tampoco que éste fuera su igual para temas del catastro. Las primeras reacciones fueron muy variadas, algunas incluso duras, caso del intendente de Burgos quien presentó la dimisión, que no le fue aceptada. En Jaén, el conflicto en ningún momento se planteó frontalmente, pero sí debió de existir de forma larvada en los primeros momentos, aunque, en este caso, da la impresión que más por falta de tacto de Velarde que por oposición de Villaitre.

La noticia de la división de Jaén en dos departamentos catastrales llega a la capital jiennense el 28 de abril en sendas cartas de la Junta, una para Velarde y otra para Villaitre, fechadas el 17 en Madrid. El argumento esgrimido por la Junta para esa compartimentación era adelantar al máximo las operaciones en la provincia, que realmente estaban muy retrasadas: solo está totalmente operado La Guardia, y el nombramiento de subdelegados apenas acaba de comenzar. La Junta nombra desde Madrid a dos, Cristóbal de Arquellada y Berrio (orden de

---

<sup>17</sup> La contestación de la Junta a la duda que el subdelegado planteaba es contundente: “*deve recurrir en esto y lo demás que se ofrezca proponer en asunto de esa subdelegación al Yntendente de esa provincia, que es por quien debe entenderlo a la Junta*”. Una esquila, que acompaña al expediente, recoge el actuar de la Junta respecto a este tema: “*Está acordado, y participado por punto general, que los subdelegados ayan de consultar las dudas a los Yntendentes, y éstos, satisfázerselas o representar a la Junta.*”

26/4/51), al que el Intendente destina al partido de Cazorra a finales de mayo, y Pedro Padilla y Jaca (orden de 29/4/51), quien no se presentará a Villaitre hasta finales de junio, cuando el intendente ya está operando Los Villares. Además, en cumplimiento de las órdenes de la Junta, tiene despachadas órdenes a los corregidores realengos para que se hagan cargo como subdelegados de las operaciones en sus respectivos partidos, convocándolos en Los Villares (su operación-escuela) para “*instruirlos*” en el modo de proceder. Asimismo, ha pedido instrucciones sobre si debe o no nombrar también subdelegados a los alcaldes mayores (gobernadores) del partido de Martos y villas de Arjona y Porcuna, ya que su nombramiento corresponde al Consejo de Órdenes, a lo que la Junta ha contestado afirmativamente. Aunque con retraso, cuando se produce el nombramiento de Velarde, Villaitre tiene ya toda la maquinaria perfectamente organizada y en marcha.

Por su parte, Velarde agradece el nombramiento en sendas cartas del 28 de abril, dirigida una al Secretario de la Junta y otra al propio Ensenada. La primera, como es lógico, la inicia agradeciendo la “*confianza que [ha] merecido de la piedad del Rey*”, destinándole para que, “*con entera independencia del yntendente, concurra al establezimiento de la Única Contribución en este Reyno vajo las órdenes de la Real Junta*”. Comunica, asimismo, que espera las órdenes pertinentes para, con ellas en la mano “*y lo que acordare con el yntendente, dar prinzipio*” a la tarea encomendada.

De lo hecho por Velarde en los días siguientes a su nombramiento no volveremos a tener noticia hasta tres semanas más tarde, en que dirige dos cartas (7/6/51), una a la Junta y otra a Ensenada, en las que se queja

amargamente de la resistencia ofrecida por el Intendente a entregarle las *ynstrucciones* y a proceder al reparto de la provincia para su catastración. Además, para esas fechas, el Intendente ya no está en la capital, sino en Los Villares, a donde le ha convocado para dar cumplimiento a lo ordenado: el reparto de la provincia.

Según informa Velarde, tan pronto recibió el nombramiento, comunicó al intendente su nueva situación, de la que éste “*ya se hallaba prebenido [...] con el fin de dar principio sin la menor dilación [al] cometido y, aviendo continuado esta misma instancia por espacio de veinte y tres días sin fructo ni poder conseguir la comunicación de las reales ynstrucciones*”, en ese momento se hallaba “*con la orden, que [le comunicó el intendente] por un ministro para que lo siguiese a Los Villares*”. Ante tal estado de cosas, afirma no atreverse a resolver nada sin una orden expresa de la Junta. Ésta ve el tema el día 27 y corta por lo sano. Acuerda ordenar, sin más preámbulos, comentarios o valoraciones, al Comisionado, “*que concurra al lugar que le a señalado el yntendente*”; y a éste “*que se ponga de acuerdo con aquel [...], que lo execute con la mayor vvedad posible*”.<sup>18</sup> Ante el tono tajante y conminatorio de la carta de la Junta en la que se le comunica la orden<sup>19</sup>, Villaitre se siente en la

---

<sup>18</sup> Los términos en que se comunica la orden a Velarde son contundentes: la Real Junta “*acordó que VS pase a este pueblo destinado porque le habrá considerado ese Intendente más cómodo para el fin de conferir con VS lo conveniente a la repartición de partidos de que cada uno se haya de hazer cargo y demás que para la ynteligencia de su acierto se requiera.*”

<sup>19</sup> La carta enviada a Villaitre decía lo siguiente: “*Enterada la Real Junta de la Única Contribución de lo que VS la expone en su representación de 18 del corriente de haver citado para esa villa de Los Villares al Comisionado don Manuel Velarde para la*

obligación de dar su versión, bastante diferente de la del Comisionado. Según el Intendente,

a/ el reparto de pueblos había sido hecho, al menos en una primera aproximación, nada más recibirse la notificación del nombramiento de Velarde (*"En respecto a la orden de VS de 28 del pasado en que me previene lo que importa ganar el tiempo en la compartición de pueblos con don Manuel Velarde, debo dezir que mucho antes de que se me huviese prevenido por la Junta estaría hecho por mí, pues inmediatamente que me presentó la orden de SM le señalé de mi pulso en una papeleta diferentes lugares para cumplir mi parte de la resolución"*),

b/ el reparto definitivo y el inicio del trabajo del comisionado habían quedado en suspenso por decisión de este último hasta tanto consultase con la Junta sobre el nombramiento de los corregidores como subdelegados (*"pero habiendo manifestado al mismo tiempo las repetidas ordenes de la Junta para emplear los corregidores y alcaldes mayores del Rey, no quiso conformarse, diciendo que la orden con que se hallava del Sr. Marqués de la Ensenada no contenía nada de esto y que quería consultar a la Junta"*),

c/ que hasta no recibir respuesta de la Junta, Velarde no había querido iniciar ninguna operación ni acompañar al Intendente a Los Villares, donde había citado a los corregidores para explicarles el sistema operativo (*díxele también que [...] hasta la resolución de*

---

*compartición entre sí de los pueblos de esa provincia, y de lo que en esto importa ganar el tiempo, acordó prevenga a VS que, con la más posible brevedad, se ponga de acuerdo con este sugeto no sólo en lo que hace a esta compartición sino también en lo que mira a su instrucción y noticia de los documentos y órdenes de la Junta tocantes a su comisión para su más cumplido desempeño, como está mandado...*". Como se ve, Villaitre había comunicado a la Junta que citaba a Velarde en Los Villares.

*la consulta podría primzipiar en el pueblo que eligiese del Reyno, y tampoco quiso convenir en esto ni menos en haver venido a los Villares como lo han hecho el corregidor de Baeza y Martos que están más distantes y saldrán luego a la operación para cuio fin les entregué las Ynstruiones y demás documentos conducentes a imponerse en su practica y asimismo les di copia de las ordenes que VS me a comunicado) y*

d/ Villaitre dice haber puesto inmediatamente a su disposición toda la documentación de la operación-piloto para que se fuese instruyendo y haberse ofrecido a proporcionarle impresos de los formularios del Interrogatorio y de la nota de valor de las clases de tierras (*"para ynstruir a don Manuel Velarde le e manifestado repetidas vezes la operación de la Villa de la Guardia y dicho el modo con que la executé y ofrecido entregarle copia de la declaración y formulario de la letra C y lo demás que contemple nezesario para su total comprehensión"*).

La Junta se da por enterada, no entra en la polémica y no contesta a esta carta. El silencio debió de responder a dos razones: en primer lugar, evitar convertirse en juez y dictaminar la "culpabilidad" de alguno de los dos ministros, lo que podría incidir negativamente en el buen entendimiento futuro entre ambos y, como consecuencia, en la buena marcha de las operaciones, y, en segundo, el hecho de que pocos días después recibió una carta de Villaitre, fechada el 9 de junio, en la que comunicaba que el reparto estaba concluido y que Velarde comenzaba su labor: *"Habiendo benido a esta capital para asistir a la funzión del Corpus, zité a don Manuel Velarde y, hallándole conforme en emplear a los Corregidores y Alcaldes mayores del Rey para estas diligenzias de la Única Contribución (como está mandado), hemos echo el repartimiento de ellos, señalándole en el*

*partido de Jaén, Baeza y el de Úbeda diferentes pueblos, para él y los subdelegados que propusiere, en lo que a quedado gustoso y ambos combenidos*". De esta carta, resaltar dos puntos: uno, que Velarde "se salió con la suya" y no acudió a Los Villares, y dos, que el territorio que se le adjudica al Comisionado no era un todo continuo, sino pueblos "suelos" en diferentes partidos, y ello porque Villaitre ya había repartido bastantes localidades entre sus primeros subdelegados, la mayoría corregidores y alcaldes mayores.

Por su parte, y con la misma fecha, Velarde comunica a la Junta el acuerdo con el intendente y que se dispone a marchar a "*un lugar corto para hazer el experimento*". El lugar elegido para su operación-piloto será Carchel y Carchelejo, villa de poco más de 200 vecinos y 9.648 fanegas de tierra. El único aspecto reseñable del lugar -ya recogido en otro trabajo, por lo que no entraremos en ello en éste- es que constituye un buen ejemplo de la casuística presentada en Jaén sobre la unidad operable. En este caso, se trata de dos núcleos de población pero que constituyen "*único alcavalatorio, una sola diezmería, una parroquial, un curato y conzejo y demarcación de un solo término*" y ello aunque están "*a distancia de poco más de medio quarto de legua*"<sup>20</sup>.

La operación piloto del comisionado será más movida de lo que pudiera esperarse, y ello no por las características del lugar elegido. El trabajo se inicia el 21 de junio. El 28 de julio Velarde informa de que ha enfermado de "*tercianas malignas*", de que en Carchelejo no hay "*medicina alguna*" y, en consecuencia, que vuelve a

la capital, donde permanece casi un mes. Parece que, durante ese tiempo, los miembros de la audiencia prosiguen los trabajos en el pueblo. A la altura del 24 de agosto Velarde se encuentra de nuevo al frente de la operación. Sin embargo, debe suspenderse todo entre el 8 y el 12 de septiembre porque él ha recaído "*en unas quartanas*" y ahora también han enfermado el escribano y los dos escribientes, por lo que se "*retiran a sus casas*". Para complicar más las cosas, al oficial lo han destinado a la Administración de Rentas de Baeza, y abandona la audiencia para hacerse cargo de su nuevo empleo. El 12 se reintegran todos de nuevo a Carchelejo para continuar lo poco que quedaba por hacer, recayendo de nuevo enfermos el escribano y un escribiente. Con todo, la situación no es grave: para ese momento, ya han sido evacuadas todas las diligencias y faltan solamente "*la conclusión de un libro y formación de estados*", por lo que Velarde decide terminarlos en la capital e, inmediatamente mejoren todos, pasar a operar su segundo pueblo, Mengíbar, en el que ya tiene puestos los edictos.

Los reparos que se le ponen a la operación de Carchelejo son muy escasos, lo cual es lógico, puesto que Velarde había tenido oportunidad de examinar cuidadosamente lo hecho en La Guardia. Así lo percibe claramente Puertonuevo, quien deja constancia del hecho en su informe, fechado en 11 de noviembre del 51: "*este caballero vería sin duda la operación que hizo el Marqués de Villaitre*", por lo que la del Comisionado la encuentra "*muy puntual y arreglada en lo esencial*".

## **VI. Las audiencias y los subdelegados jiennenses**

Resultado de la posibilidad de subdelegar es que en el Reino de Jaén llegan a operar 25 audiencias, dirigidas

---

<sup>20</sup> Sobre el problema y la casuística de la determinación de la unidad territorial catastrable en Jaén, véase: FERRER RODRÍGUEZ, A., NIETO CALMAESTRA, J.A. y CAMARERO BULLÓN, C. (2000): "La organización territorial... *Op. cit.*, págs. 24 a 26.

por 23 subdelegados, el Intendente y el Comisionado (vid mapas 2 y 3 y cuadro 2). Personalmente, Villaitre dirigió las operaciones en 5 pueblos: La Guardia, Los Villares, Torredelcampo, Jamilena y Fuente del Rey. Por su parte, Velarde hizo lo propio en 11: Charchelejo y Carchel, Menjíbar, Campillo Arenas, Cazalilla, Espeluy, Ibros de Señorío, Ibros de Realengo, Jaén, Mármol, Sabiote y Terreperogil. En cuanto a los subdelegados, el número de operaciones dirigidas por cada uno de ellos varió entre cinco (Pedro Padilla) y una (Manuel de Cuervos y Gaspar Chaves). Es interesante constatar que la mayor parte de las audiencias, 21 en total, quedó bajo la autoridad del intendente, y sólo 4 bajo la del Comisionado. Por número de operaciones, 55 fueron dirigidas por subdelegados dependientes de Villaitre y por él mismo, de las que se conservan, en el Archivo Histórico Provincial de Jaén, los autos y diligencias de 15, y sólo 19 por Velarde y sus equipos, de las que se conservan los autos de 8.

**Cuadro nº 2**  
**Jueces subdelegados y municipios que operó cada uno**

<b>JUEZ SUBDELEGADO</b>	<b>TÉRMINOS</b>	<b>Nº</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL</b>
<b>1 Francisco Varona y Rozas, marqués de Villaitre, Intendente</b>	La Guardia, Jamilena, Torredelcampo, Los Villares, Fuente del Rey	5	<b>Intendente</b>
2. Miguel Lorenzo de León	Albánchez, Cambil, Escañuela, Garcéiz, Rus	5	Intendente
3. Alfonso Montoya	Alcalá la Real, Castillo Locubín	2	Intendente
4. Francisco J. Salazar	Alcaudete, Pegalájar	2	Intendente
5. Diego de Falla y Villa	Andújar, Marmolejo, Villanueva Andújar	3	Intendente
6. Cristóbal de Antequera	Tobaruela	1	Intendente
7. Juan José de Melgar Barrios	Arjonilla, Martos	2	Intendente
8. Fernando Varona y Loaisa	Bailén, Torrequebradilla, Torres, Villargordo	4	Intendente
9. José Delgado Frías y Carvajal	Baeza, Baños, Canena, Jabalquinto,	4	Intendente
10. Pedro Padilla y Jaca	Bédmar, Begíjar, Cabra, Jódar, Lupión	5	Intendente
11. Agustín Farfán Montes de Oca	Castellar, Sorigüela	2	Intendente
12. Christóbal de Arquella-da Berrio	Cazorla, Iruela, Linares	3	Intendente
13. José Jiménez de la Cerda	Arjona, Higuera de Arjona	2	Intendente
14. Antonio Herrero Secado	Iznatoraf, Villanueva del Arzobispo	2	Intendente
15. Martín Lozano Ibáñez	Jimena, Vílchez	2	Intendente
16. Gaspar de Chaves	Lopera	1	Intendente
17. Antonio Ventura Morón	Mancha Real, Valdepeñas	2	Intendente
18. Antonio de Alcántara	Navas de Santisteban Santisteban del Puerto	2	Intendente
19. Francisco J. Gómez Cumplido	Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villardompardo	3	Intendente
20. Manuel de los Cuervos	Úbeda	1	Intendente
21. Blas Gámez Morales	Villafranca, Bélmez	2	Intendente
<b>22. Manuel Velarde Ceballos, Comisionado</b>	Campillo Arenas, Carchelejo, Cazalilla, Espeluy, Ibros Realego, Ibros Señorío, Jaén, Mármol, Mengíbar, Sabiote, Torreperogil	11	<b>Comisionado</b>
23. Francisco Álvarez	Higuera de Calatrava, Huelma, Porcuna	3	Comisionado
24. Cristóbal de Robles y Berrio	Hinojares, Quesada, Pozo Alcón	3	Comisionado
25. Benito José Pérez Parada	Noalejo, Villacarrillo	2	Comisionado
<b>Total</b>		<b>74</b>	-

**Nota al Cuadro 2:** La operación de la ciudad de Jaén y su despoblado de Mata Ogix fue iniciada por el intendente, marqués de Villaitre, en febrero de 1752; al ser destinado a la intendencia de Salamanca en mayo del 53, la continuó Velarde, pues Vereterra, el nuevo intendente, debió ausentarse de la capital “*por el encargo de providenciar el socorro de grano, de este Reyno*

**Mapa 2 y Mapa 3** (se incluyen al final del presente trabajo).

A la vista del mapa 3, que recoge los pueblos operados por cada subdelegado, llama la atención el hecho de que no siempre se da una continuidad espacial en los pueblos operados por cada uno de ellos. El hecho sorprende, puesto que estaba previsto que la forma de distribuir los pueblos a los subdelegados sería por veredas, es decir, se trataría de asignar a cada uno varios pueblos próximos, cuyo número variaría en función de diferentes parámetros: vecindario, extensión, parcelación, etc. Pues bien, la norma no siempre se cumple. La norma de proximidad como criterio de elección de pueblos parece respetada en varios casos: Cristóbal de Robles Berrio, que realizó Quesada, Hinojares y Pozo Alcón; Diego de Falla y Villa, que operó Marmolejo, Andújar y Villanueva de Andújar, tres municipios contiguos. Sin embargo, en otros casos se da la situación contraria, tal es el caso de Benito José Pérez Parada, que operó dos municipios muy distantes, Noalejo, en el límite de la provincia de Granada y Villacarrillo en el interior de la de Jaén; y Cristóbal de Arquellada, que operó dos contiguos, Cazorla y la Iruela y otro distante, Linares.

Los términos que operó personalmente el Comisionado se agrupan en tres zonas, una donde aparecen seis contiguos (Jaén, Campillo, Carchelejo, Espeluy, Cazalilla y Menjíbar), tres situados al noreste (Ibros de Realengo, Ibros de Señorío y Marmolejo) y dos más en la campiña

y *el de Granada*” Para entonces, Velarde, que ya había terminado todas sus operaciones, se encontraba en la capital revisando las operaciones realizadas por sus subdelegados. Los pueblos de Bélmez y Villafranca no se recogen en los mapas porque hoy son de la provincia de Córdoba.

(Sabiote y Torreperogil). Los cinco pueblos operados por el Intendente son todos limítrofes de la capital. Cuatro, contiguos entre sí, situados al oeste de la misma (Los Villares, Torre del Campo, Fuente Rey y Jamilena) y el cuarto, al este, La Guardia. El hecho de que Villaitre restringiera su actuación directa a pocos pueblos y próximos a la capital es lógico, dado que debía dirigir y controlar las operaciones en la mayor parte de la provincia, visitando las audiencias en varias ocasiones, al tiempo que atendía a los demás asuntos ligados a las competencias de la Intendencia.

Para comprender la distribución espacial de las operaciones de las audiencias y su cronología, hay que volver a primeros de mayo de 1751. En ese momento, con su operación-piloto aprobada y siguiendo las instrucciones recibidas, según las cuales los intendentes podían y debían subdelegar la dirección de las operaciones en los corregidores de los partidos y alcaldes mayores realengos, eso sí “*concurriendo con ellos a las primeras diligencias de un pueblo para que no dudaran en las que hiziesen después*”, Villaitre cita a los corregidores realengos y a los dos subdelegados nombrados directamente por la Junta (Cristóbal de Arquellada y Berrio y Pedro Padilla Jaca) en Los Villares. Previamente, envía una carta a la Junta, exponiendo la situación de algunos corregidores y alcaldes mayores de la provincia, planteando algunas dudas y proponiendo a varios sujetos para subdelegados.

Respecto a los corregidores de Mancha Real y Andújar (don Diego de Falla y Villa), Villaitre duda de su capacidad para actuar en las operaciones

por razones de salud. Del primero afirma que se halla *“en una avanzada edad”* y que *“con dificultad podrá entender en esta operazi3n”*. Respecto al segundo, dice que solo tiene en su jurisdicci3n Marmolejo y Villanueva, pero que *“sus achaques y muchos accidentes le hazen m3s ymposible que al otro, y espezialmente en la misma ziudad [...] porque su t3rmino, con monte y eredamientos es muy dilatado”* y, para complicar m3s la situaci3n, en opini3n del intendente, *“sus naturales son de alg3n artificio”*, por lo que sugiere mantener tambi3n apartado de la 3nica a este corregidor. La Junta no se conforma y le ordena contactar con ellos y, s3lo si excusasen su participaci3n, designar subdelegados para catastrar esos lugares, previa comunicaci3n a Madrid. Del corregidor de Alcal3 la Real (don Alphonso Montoya), tiene la mejor opini3n, y dice que, aunque no lo conoce, por la informaci3n que tiene, entiende que *“desempeñará en ambos pueblos y en otro qualquiera el encargo”*. Y efectivamente así fue, pues tuvo que bregar con el clero m3s conflictivo de toda la provincia. Sobre la situaci3n en el partido de Martos, comunica que las villas de Arjona y Porcuna tienen alcaldes mayores puestos por el Consejo de 3rdenes Militares, por lo que duda de si debe subdelegar en ellos, aunque por el esp3ritu de la norma recibida cree que sí, si bien espera 3rdenes para actuar sobre seguro. Mientras éstas llegan, comunica que va a proceder a convocar en Los Villares al corregidor de Baeza (don Joseph Delgado y Fr3as), al gobernador de Martos (don Juan Joseph de Melgar y Barrio), al Comisionado Velarde y a don Pedro Padilla y Jaca, quien, a pesar de haber sido nombrado el 26 de abril, todav3a no se ha presentado al Intendente. La Junta le contestará que no *“ay reparo en que [dichos alcaldes] operen en sus partidos, pero en inteligencia de no haver de gozar sueldo de las operaciones de los pueblos donde vivan, como est3*

*acordado”*. Y es que la Junta hab3a decidido que los corregidores y alcaldes mayores no cobrar3an emolumento alguno por su labor como subdelegados cuando operasen su lugar de residencia. S3 cobrar3an cuando operasen en otros pueblos. Éste ser3 un dato a tener muy en cuenta al comparar los costes de las operaciones de distintos lugares. Respecto a la convocatoria en Los Villares y a los convocados, se le da el benepl3cito. La misiva acaba con la propuesta de nombramiento como subdelegados de: *“don Fernando Loaysa Varona, don Juan Antonio de Castro, don Antonio Bentura Mor3n, don Francisco 3lvarez, don Mart3n Lozano, don Miguel de Le3n, don Bizente Narb3ez y don Francisco Jabier de Salazar”*. De momento, la Junta decide no nombrar a ninguno de los propuestos hasta tanto el Comisionado env3e su propuesta de nombramientos, que no llegará hasta finales de a3o.

As3 pues, a la altura de primeros de julio, est3n operando en Ja3n 12 audiencias: la del Intendente, la del Comisionado, 2 dirigidas por los subdelegados nombrados por la Junta, 4 dirigidas por corregidores (los de Baeza, And3jar, Martos y Alcal3 la Real) y otras 4 dirigidas por alcaldes mayores (los de Porcuna, Arjona, Quesada y Torredonjimeno). El de Mancha Real, tal como se tem3a Villaitre, no compareci3 a Los Villares por su avanzada edad y achaques. Falleci3 poco despu3s, pues a primeros de diciembre el corregimiento de la ciudad estaba vacante. A todos los dem3s los hab3a instruido *“con la voz viva”*, con la documentaci3n enviada por la Junta, con la de La Guardia y con lo hecho en los Villares. El subdelegado que iba m3s adelantado era Christ3bal de Arquellada, que fue el primero en comenzar, y, en opini3n del intendente, el *“m3s limitado”*, era Pedro Padilla, por lo que hab3a destinado a su audiencia un escribiente con experiencia, que hab3a



participado en la operación de La Guardia.

En ese momento, la Junta, preocupada por la marcha de las operaciones, ordena que los intendentes y comisionados recaben sistemáticamente información del estado de los trabajos de las diversas audiencias y que le informen mensualmente de la marcha de las mismas en sus respectivas provincias o departamentos y del buen o mal hacer de sus subdelegados, con objeto de separar de la obra a los que se considere no trabajan con la calidad y rigor requeridos, hayan sido nombrados por la Junta o a propuesta de los intendentes. En consonancia con dicha orden, el 18 de agosto del 51, Villaitre envía un informe completo de cómo llevan los trabajos los distintos subdelegados, que, en resumen hecho por la propia Junta, se *“reduze a haverse echo por unos la medición del término, estarse egecutando algunas y recogido por otros las relaciones de haciendas”*. Veamos en detalle, por audiencias, la situación y el *modus operandi*:

- **Christóbal de Arquellada** lleva trabajando en la operación de la villa de Hiruela, del Adelantamiento de Cazorla, del orden de dos meses y medio; ha medido la circunferencia del término, que es indiviso y común con la villa de Cazorla, ha recogido las relaciones, ha evacuado las Respuestas Generales y ha formado los *“libros de lo personal”* (Libros de los cabezas de casa) de ambos estados. En ese momento está procediendo al reconocimiento del campo, para, una vez terminado, confeccionar los *“libros maestros”* (Libros de lo real).
- **Don Juan Joseph de Melgar y Barrios**, gobernador de la villa de Martos, desde el 14 de julio se

hallaba en Arjonilla, a donde había enviado previamente el bando, dando principio a la recogida de las relaciones y, ante la *“morosidad de los vezinos”*, se vio obligado a publicar un segundo edicto. Como la morosidad alcanzaba también a los eclesiásticos, quienes se *“esqusaban de darlas”*, dio parte al gobernador del obispado, pidiéndole también certificación de tazmías de los diezmos de un quinquenio. Mandó hacer la mensura de la *“zircunferenzia del término”* y estaba a punto de *“prozeder a la declaración de las Respuestas generales”*.

- **Don Joseph Delgado y Frías**, corregidor de Baeza, en Canena, en el término de dos meses ha recogido las relaciones, habiendo *“antizipadamente despachado los edictos”*, ha medido la circunferencia del término, ha hecho *“la confrontación”* de tierras, ha evacuado las Respuestas Generales y ha comenzado la formación de *“los libros maestros”*.
- **Don Pedro Padilla y Jaca** se halla en la villa de Bédmar desde el día 20 de julio; *“haviendo despachado anticipadamente los edictos”*, ha medido la circunferencia del término, frente y fondo de los edificios con sus confrontaciones, ha evacuado las Respuestas Generales y tiene elaborado *“el libro personal de legos”*.
- **Don Diego de Falla y Villa**, corregidor de Andújar, inició su operación por el lugar de Marmolejo, aldea de dicha ciudad, el 23 de julio, habiendo anticipado *“los edictos”*. Ha recogido algunas relaciones pero, por *“lo imperfectas, a sido preciso formarlas de nuevo y*

*estrechar a los vezinos por su desidia que cumplan con esta providencia [así] como a los hazendados forasteros, instruyendo su rusticidad*". Asimismo, explica que de momento el subdelegado está evacuando las Respuestas generales y que deja la medición del término para cuando opere Andújar, pues es "*común e indiviso*" con el de dicha ciudad.

- **Joseph Jiménez de la Zerda**, alcalde mayor de Arjona, inició la operación en dicha villa el día 20 de junio, y "*no habiendo bastado la publicación del edicto para que los vezinos formen y presenten las relaciones*", ha publicado un segundo bando e incluso ha tenido que ir "*reconviniéndoles casa yta para que lo executen*", ha elaborado un modelo ("*exemplar*") para instruirlos, ha despachado también avisos a los hacendados forasteros y ha mandado medir el término.
- **Don Cristóbal de Robles**, corregidor de la villa de Quesada, se halla entendiendo en la operación de "*la villa del Pozo*" desde el día 9 del agosto, "*aviendo despachado los edictos con antizipación*". En ese momento procede a recoger y examinar las relaciones, a la mensura del término y a evacuar las Respuestas Generales.
- **Don Francisco Joseph Gómez Cumplido**, alcalde mayor de la villa de Torredonjimeno, se halla operando Villardompardo, desde el 27 de julio. Habiendo despachado anticipadamente los edictos, ha recogido ya todas las relaciones, "*a excepción de algunos hazendados forasteros eclesiásticos*", a los que ya se las ha reclamado, ha evacuado las

Respuestas Generales, ha medido y verificado las confrontaciones de los edificios, ha terminado la mensura del término y ha dado principio a "*la confrontación de bienes del campo*".

- **Don Alphonso Montoya**, corregidor de Alcalá la Real, se halla en Castillo de Locubín, en los inicios de la operación; habiendo despachado anticipadamente los edictos, ha enviado a dos escribientes a recoger y examinar las relaciones y corregir las imperfectas y procede en ese momento a evacuar las Respuestas Generales. La mensura del término y su dibujo lo reserva para cuando se opere Alcalá, con la que tiene término "*común indiviso*" y de la que es aldea<sup>21</sup>.
- **El Dr. Don Gaspar de Chaves**, alcalde mayor de Porcuna, se halla entendiendo en la operación de la villa de Lopera desde el día 11 de julio; ha evacuado las Respuestas Generales y publicado un primer y segundo edictos para que se formen y entreguen las relaciones, que en ese momento está examinando; asimismo, se está procediendo a comprobar el vecindario "*para reconocer si faltan algunas [relaciones] para su recobro*". Ya ha concluido la medición del término. Morirá en noviembre sin haber finalizado la operación, y será sustituido por Francisco Álvarez, uno de los nombres propuestos por el

---

<sup>21</sup> Los mapas incluidos en las operaciones de Andújar y Alcalá la Real y la problemática de sus términos municipales y sus respectivas aldeas pueden verse en FERRER RODRÍGUEZ, A., NIETO CALMAESTRA, J.A. y CAMARERO BULLÓN, C. (2000): "La organización territorial..." *Op. cit.*, págs. 27-31.

intendente para el cargo de subdelegado en julio.

- Por su parte, **el marqués de Villaitre** tiene concluidos La Guardia y los Villares y
- **Velarde** está operando Carchel.

Salvo el mencionado Francisco Álvarez, hasta diciembre no se incorporarán nuevos subdelegados. Para entonces, la Junta se percata de que Jaén va despacio, de que hay pocos equipos trabajando y de que el comisionado, a pesar de la orden que se le dio en su momento, no ha propuesto candidato alguno para subdelegado ni ha comunicado el estado de las operaciones en su departamento, y desbloquea la situación. El día 3 comunica a Villaitre la aprobación de los sujetos propuestos en mayo y urge a Velarde para que proponga *“sin pérdida de tiempo sujetos para subdelegados”*. El día 14 éste, desde Mengíbar, propone para subdelegados a *“don Manuel de los Cuetos, don Antonio Herrera Secada, don Antonio de Alcántara y don Benito Pérez Parada”*. A finales de enero del año siguiente, el Intendente comunica que ni Juan Castro ni Vicente Narváez aceptan incorporarse a las labores de la Única por haber encontrado mejores empleos, y propone nombrar a Blas Gámez. La Junta, a su vez, nombra el 4 de enero a Agustín Farfán Montesdeoca. A la altura de primeros de febrero de 1752 están trabajando simultáneamente 25 audiencias en la provincia. Será ese año y

el primer semestre del siguiente el período de máxima actividad, como puede verse en los cuadros 3 y 4 y mapa 4. Obsérvese, pues, que es precisamente la forma en que fueron nombrados los subdelegados lo que explica la cronología de las operaciones y que en muchos casos éstos no catastren pueblos contiguos, tal como hemos constatado más arriba, pues 12 audiencias llevaban ya un año trabajando, distribuidas por distintas zonas de la provincia, cuando se nombran las otras 13 de forma casi simultánea. Además, con objeto de adelantar al máximo los trabajos, la Junta ordena el 21 de julio del 52 que intendente y comisionado se pongan de acuerdo para que, *“conforme vaian concluyendo los subdelegados las operaciones en que están entendiendo se empleen en las restantes de la provincia que falten por evaquar, aunque estén repartidas a otros”*. A pesar de la claridad y contundencia de la orden, el Comisionado no pareció entenderla, pues a finales de septiembre comunica a la Junta que, de su departamento, solo queda un pueblo por adjudicar, Noalejo, al que destina a Pérez Parada. Ésta es la razón por la que dicho subdelegado opera dos pueblos tan alejados entre sí. La Junta insiste de nuevo en su orden y parece que el reparto final de los “restos” es lo que termina de explicar la discontinuidad espacial de las operaciones de los subdelegados.

**Cuadro 3**  
**Fecha de inicio de las Respuestas Generales en las operaciones del Reino de Jaén**

Mes	1750	1751	1752	1753
Enero			7 Cazalilla 10 Porcuna 20 Quesada 20 Santiago de Calatrava	3 Campillo de Arenas 24 Rus
Febrero			2 Villargordo 6 Torredelcampo 20 Castellar Santisteban 21 Espeluy 28 Cambil y Alhavar	
Marzo			1 Torredonjimeno	7 Alcalá la

			3 Torrequebradilla 15 Santisteban 15 Iznatorafe 16 Jódar 20 Baños de la Encina 20 Ibros realengo 20 Jimena 21 Pegalájar 23 Mármol 28 Ibros Señorío	Real
Abril			17 Mancha Real 20 Bélmez 21 Higuera de Arjona 24 Villanueva de Andújar	6 Baeza
Mayo		2 Jamilena 12 Los Villares 30 Iruela	12 Úbeda 14 Martos 16 Lupión 20 Torres 30 Higuera de Calatrava	23 Tobaruela
Junio		11 Cazorla 22 Canena	2 Villacarrillo 4 Bejjar	
Julio		16 Lopera 18 Carcheles 20 Arjonilla 30 Villardompardo	1 Jaén 17 Alcaudete 29 Sorihuela	2 Escañuela
Agosto		6 Bédmar 7 Marmolejo 11 Pozo Alcón 16 Castillo de Locubín 20 Arjona	7 Vílches 13 Villanueva del Arzobispo 19 Huelma 19 Sabiote 23 Linares	
Septiembre			1 Andújar 20 Albánchez 25 Navas de San Esteban del Puerto 26 Bailén	
Octubre			5 Villafranca 11 Torreperogil 25 Valdepeñas	
Noviembre		4 Fuente Rey 6 Menjíbar 12 Jabalquinto 22 Hinojares	25 Noalejo 29 Garziez	
Diciembre	3 La Guardia	2 Cabra de Sto. Cristo		

**Mapa 4** Fecha de inicio de las (se incluye al final del trabajo).  
Respuestas Generales

**Cuadro 4**  
**Fecha de entrada en la Contaduría de la documentación catastral**

Mes	1751	1752	1753	1754
Enero		4 Menjíbar 5 Bédmar 5 Pozo Alcón 12 Marmolejo 26 Hinojares	2 Torreperogil 15 Noalejo	16 Baeza
Febrero		14 Torredonjimeno	21 Valdepeñas	

		16 Santiago de Calatrava 21 Garcévez 23 Jabalquinto 23 Lopera 25 Cazalilla	28 Campillo de Arenas	
Marzo		8 Cabra de Sto. Cristo 8 Castillo de Locubín 14 Espelui	6 Lupión 6 Villafranca 8 Castillo de Locubín	
Abril		19 Arjona 10 Arjonilla 12 La Iruela 12 Villagordo 12 Torrequebradilla	13 Vílches 18 Bailén	
Mayo		20 Mayo 24 Porcuna 31 Torrecampo	9 Úbeda 30 Alcaudete	
Junio		4 Jódar 7 Pegalájar 9 Mármol 21 Villanueva de Andújar 15 Jimena y despoblado de Recena	13 Alcalá la Real 20 Rus	
Julio	29 Los Villares 29 Jamilena	11 Ibros realengo 11 Ibros señorío 26 Cazorla		
Agosto		2 La Guardia 2 Higuera de Calatrava 23 Cambil y Alhavar 23 Higuera cerca de Arjona 23 Torres 24 Sabiote 24 Sorigüela	8 Martos 22 Escañuela	
Septiembre		13 Mancha Real 19 Castellar de San Esteban del Puerto 19 Santisteban	19 Linares	
Octubre		11 Quesada 24 Sabiote 24 Villacarrillo		
Noviembre	3 Los Cárcheles 24 Canena	22 Bélméz 29 Baños de la Encina	28 Jaén y despoblado de Mata Ojix	
Diciembre	8 Villardompardo	5 Navas de San Esteban del Puerto 5 Villanueva del Arzobispo 13 Albánchez 20 Begíjar	4 Iznatorafe 19 Andújar 31 Huelma	

**Nota al Cuadro 4:** Las fechas que hemos recogido en este cuadro son las de la comunicación de Intendente y del Comisionado a la Junta de que las operaciones, una vez revisadas, pasan a la contaduría. Hay cuatro pueblos, que en

los autos tiene anotadas fechas distintas, con letra también distinta: Fuente Rey (9/8/54), Iznatorafe (4/12/53), Tobaruela (9/8/54) y Torredonjimeno (18/9/54).

La información existente sobre la procedencia, personalidad y trayectoria profesional de los subdelegados es muy escasa. Tres son abogados de los Reales Consejos (Diego de Falla y Villa, José Jiménez de la Cerda y Cristóbal de Robles y Berrio). En el momento de incorporarse a la Única, cuatro ocupan el cargo de corregidor y otros cuatro el de alcalde mayor en localidades de Órdenes. De los subdelegados propuestos por Villaitre y Velarde, nada sabemos - excepto que Miguel Lorenzo de León es familiar del Santo Oficio de la Inquisición en Toledo- y de los nombrados por la Junta, poco.

Pedro Padilla era natural de Baeza, hijodalgo, había trabajado en la Encomienda de Peña de Martos. Envío un memorial a Ensenada ofreciéndose a trabajar como subdelegado para operar en Mancha Real y Martos, al que adjunta un curioso certificado, expedido por la Secretaría de la Cámara de Gracia, Justicia y Estado de Castilla, en el que constan los servicios prestados a la Corona por diferentes miembros de su familia, empezando por los que acompañaron a los Reyes Católicos en la conquista de Coín. Ahora bien, nada recoge de sus propios méritos, quizás porque fueran realmente escasos. Como hemos visto, se le concede la subdelegación pero no se le envía a los pueblos solicitados. Padilla debía de tener cierta relación con el entorno de Ensenada, porque en diciembre del 51, se dirige al Ministro para pedir que le conceda el corregimiento de Mancha Real, vacante en ese momento por fallecimiento del titular. Para inclinar su ánimo, conocedor de su interés por la cartografía, envía, junto con la petición, un mapa del pueblo que acaba de operar, Bédmar<sup>22</sup>. Dos mapas más enviará a

Ensenada en los meses siguientes, los de Cabra de Santo Cristo (figura 1) y Jódar, a pesar de lo cual no conseguirá el empleo solicitado. Por su parte, Arquellada parecía ser viejo conocido de Sánchez de Valencia y había desempeñado en algún momento el cargo de Administrador de las alcabalas y propios, de millones y barrillas de Cieza (Murcia), *‘con despacho en el Supremo Consejo de Castilla’*, según él mismo recuerda al Secretario de la Junta en septiembre de 1752, cuando le escribe, a punto de terminar de operar Linares, para pedirle un empleo como subdelegado en otra provincia, o como empleado en alguna de las oficinas que en su momento, cuando se imponga, se encarguen de la recaudación de la única contribución. Es el único subdelegado que en algún momento intentó saltarse la jerarquía establecida y dialogar directamente con la Junta; gracias a ello, sabemos algo de sus inicios en las labores catastrales. En carta de 19 de junio del 51 expone que, el 26 de abril, tan pronto recibió el nombramiento de subdelegado para Jaén, se puso en marcha hacia la sede de la intendencia desde Madrid, que estuvo detenido *‘en el camino seis días por las muchas aguas y no poder badearse los ríos’*, que llegó a Jaén el 19 de mayo y el 20 se presentó al Intendente, permaneciendo en dicha ciudad diez días, instruyéndose en el modo de operar. Villaitre le asignó Cazorla, La Hiruela y Santo Tomé<sup>23</sup>. De Madrid debía de proceder también Agustín Farfán, pues allí *‘se retira’* una vez terminado su último pueblo, Sorigüela.

## VII. El desarrollo de las operaciones

---

<sup>22</sup> El mapa de Bédmar puede verse en FERRER RODRÍGUEZ, A., NIETO CALMAESTRA, J.A. y CAMARERO BULLÓN, C. (2000): “La organización territorial... *Op. cit.*, pág.34.

---

<sup>23</sup> En dicha carta, Arquellada consulta a la Junta si él y sus oficiales deben recibir salario por esos diez días. La Junta lo remite al Intendente (vid. Nota 17).

Dedicamos esta parte del trabajo a algunos aspectos concretos del trabajo de campo de las operaciones jienenses, estudiadas básicamente a partir de los autos y diligencias de los pueblos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Jaén: la promulgación del bando, elaboración y entrega de las relaciones, la comprobación de lo declarado, copia de los privilegios y la lectura pública de todo lo operado.

**a/ El trabajo de campo: promulgación del bando, elaboración y recogida de las relaciones, comprobación de lo declarado y confección de los libros oficiales**

Como hemos avanzado, la operación comenzaba con el envío al alcalde del lugar del bando en papel impreso encabezado por el nombre del Intendente o del Comisionado (según el departamento de que se tratase), firmado por sus respectivos secretarios (Diego Francisco de Retana y Alonso Joseph Ortiz y Piedraola respectivamente) y con el nombre manuscrito del subdelegado encargado de la operación (figura 2). Con objeto de ganar tiempo y ahorrar gastos, la promulgación del bando en el lugar a catastrar y en los alrededores era previa a la llegada de la audiencia, para que los sujetos a declaración fueran elaborando sus relaciones, en el plazo establecido de 15 días. Tal como ocurrió en muchísimos pueblos de las restantes provincias castellanas, en muchos de los jiennenses, el plazo de entrega resultó claramente insuficiente y no se cumplió, siendo necesario publicar un segundo y hasta un tercer edictos, ampliando el plazo establecido, esta vez entre 8 y 15 días (vid. figura 3). En 14 los pueblos de los que se conservan los autos hubo que leer un segundo bando, en 5 un tercero y hasta un cuarto en uno, Quesada (cuadro 1). Pero no fueron los únicos; por la correspondencia sabemos que también

fue necesario repetirlo en otros pueblos, como Martos, Arjona, Andújar o Lopera. Los edictos impresos aparecen conservados junto con los autos y diligencias en bastantes pueblos (13)<sup>24</sup>, si bien, en otros, el bando se emite manuscrito por el propio escribano, como es el caso de Cazalilla, donde los tres bandos aparecen escritos a mano, probablemente porque en ese momento se hubiesen agotado los impresos.

El tiempo transcurrido entre el primer edicto y el tercero llega a 2 meses en el caso especial de Quesada, pero no suele superar en muchos días los plazos legales, que serían de 30 días, 15 para cada edicto (a veces sólo 8 días para el segundo). Suele coincidir el segundo con la llegada del subdelegado, que intenta así agilizar los trámites cuando las declaraciones entregadas por las Justicias del pueblo están incompletas. Es importante recalcar que en la mayor parte de los casos la dilación responde, no tanto a una resistencia a declarar -que a veces la hubo- como a las dificultades objetivas que tenía para hacerlo por escrito una población, mayoritariamente analfabeta y “rústica”. Y así, en muchos casos, las relaciones llegaron a los subdelegados incompletas y plagadas de errores, debiendo ser corregidas por los escribientes de las audiencias. Por ello, la Junta estableció que para aquellos que, además de ser analfabetos, carecían de recursos económicos para pagar a algún escribiente local para que se las redactara, lo hicieran los escribientes de las audiencias, con objeto de agilizar al máximo las averiguaciones. Incluso, algún subdelegado, como Joseph Jiménez, optó por elaborar un modelo para ayudarles en la labor.

La orden de la Junta de que los oficiales de las audiencias redactaran los

---

<sup>24</sup> Términos donde aparece el edicto impreso: Campillo Arenas, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, Jimena, Lupión, Mármol, Noalejo, Porcuna, Torres, Santisteban del Puerto, Villardompardo y Villargordo.

memoriales de los pobres dio lugar en Jaén a un malentendido por parte del Intendente y a una actuación poco clara por parte de Velarde. Éste, en agosto de 1752, informa a la Junta, “*de forma reservada*”, de que “*las audiencias de los subdelegados del caballero intendente [...] hacen las relaciones de los vecinos de los pueblos donde operan, exigiéndoles por cada una lo que les parece con el pretexto de abreviar y minorar los gastos a la Real Hazienda, suponiendo lo aplican en parte de sus respectivos sueldos*”, calificando ese “*manejo*” de “*estafa general en todos los pueblos, que se hallan en la miseria*”. La Junta pide informes a Villaitre sobre la actuación de sus escribientes, quien se muestra sorprendido por esa petición y explica que, con fecha 28 de agosto del 51, recibió la orden de que, una vez publicado el edicto en un pueblo, “*se tomen informes de la justicia*” sobre si hay en el lugar modo de formar las relaciones y que, si no lo hubiere, “*se envíe uno o más escribientes de los de las audiencias para que las estiendan sin que por este trabajo puedan llevar interés ni gratificación alguna, respecto de pagarlos el Rey, vien entendido que esta resolución recae solamente en los pobres y no sobre los que, por sus conveniencias puedan ejecutarlo*”, dicha orden concluía con la recomendación de que, para que “*no padezcan el menor perjuicio los vasallos tome [el intendente] la providencia que juzgue conveniente*”. Puesto que el objetivo primordial de la orden era agilizar las averiguaciones, Villaitre entendió que la providencia a tomar que más se acercaba al espíritu de la resolución de la Real Junta era la de que en los pueblos donde faltaran quienes pudieran redactar las declaraciones incluso a quienes pudieran pagar por ello, los escribientes de la audiencia firmasen todas las relaciones, las de los pobres “*de valde*” y las de los hacendados y ricos, pagándolas éstos “*por aquella prudente regulación que*

*cada subdelegado*” considerase “*equitativa [...] llevando puntual razón de su importe para que el equivalente se revajase en la certificación de sueldos mensuales de dichos escribientes*”. Y así se había hecho en varios pueblos, “*mediante lo qual*”, argumenta Villaitre, “*esto menos ha tenido que pagar la Real Hazienda*”, sin que por ello haya llegado hasta él la menor queja “*de estafa ni de haverle pedido a ninguno derechos injustos ni privádole de formar su relación*” si podía y quería hacerla por sus propios medios. Asegura el Intendente, “*con verdad cristiana*”, que solo un vecino de Torres se le ha quejado diciendo le pedían 12 reales por su relación teniendo solo una pequeña pieza de tierra. Ante ello, Villaitre había dado orden para que “*nada se le llevase*”, hasta averiguar la verdad. Hechas las pertinentes pesquisas, se justificó que tenía mucho más caudal en aquel término y fuera de él del que había declarado, y que únicamente se “*le havían pedido quatro reales*” por la redacción del memorial. La Junta estudia el informe del Intendente y le ordena que no se “*hagan otras relaciones que las de los pobres, deviendo apremiar a los demás que las presenten*”, ya que lo que ha venido haciendo es “*opuesto*” a lo ordenado.

Causa de retraso, no generalizado pero sí importante en algunos pueblos - Martos, Torredonjimeno y especialmente en Alcalá la Real - fue la renuencia de algunos eclesiásticos a entregar sus relaciones. El caso de los beneficiados de la Abadía de esta ciudad, que llegó hasta la Junta, es quizás el más significativo y sin duda el mejor documentado. Dicha abadía constituía un auténtico emporio eclesiástico en tierras de Jaén. Distintos subdelegados que operan en pueblos dependientes de la misma sitios en la provincia dan cuenta al intendente de que los eclesiásticos retrasan la entrega de sus relaciones más allá de lo que pudiera considerarse razonable. Además, cuando las relaciones llegan a sus manos,



comprueban que presentan importantes omisiones. El conflicto se agrava porque el gobernador de la abadía se niega a dar su propia declaración y la de su notario si no media orden expresa del abad, que era nada menos que el cardenal Mendoza y porque el subdelegado y corregidor de la ciudad, don Alfonso Montoya, había impuesto una multa de cuatro ducados al eclesiástico Francisco Antonio de Contreras, lo que se consideró un atentado contra la inmunidad eclesiástica. Enterada la Junta del conflicto, adopta dos medidas: por un lado, dirigirse al cardenal Mendoza poniéndole en antecedentes de lo que está ocurriendo y rogándole que ordene a su gobernador el cumplimiento de lo establecido, y por otro ordenar a Rodrigo de Salazar, Administrador general de rentas de Jaén, que se informe reservadamente sobre la sanción impuesta al eclesiástico. El resultado fue que el cardenal Mendoza cursó orden a todos los eclesiásticos bajo su jurisdicción de formar y entregar sus relaciones “*con toda expresión, claridad y verdad*” con la máxima celeridad. A su vez, la Junta mantuvo la sanción impuesta a Contreras, dado que ésta lo había sido no al eclesiástico, sino a su administrador, que era lego, por lo que no conculcaba derecho eclesiástico alguno.<sup>25</sup>

En Linares, la causa del retraso en la recogida y comprobación de las declaraciones vino de la mano de un representante del Rey, don Carlos Lanci, administrador de las minas de plomo y de las fábricas reales. Puestas en marcha las averiguaciones en la Villa, don Carlos se niega a dar su relación, a que la den sus empleados y a proporcionar la menor información sobre el plomo y alcohol que entra en “*las Reales Fábricas*”, alegando que tienen importantes exenciones. Ante la presión del subdelegado -Christóbal de

Arquellada- Lanci dice que pedirá instrucciones a la Corte. El tiempo pasa y nada se mueve. Arquellada se desplaza a la capital de la provincia para entrevistarse con el Intendente y como, según él, sigue sin aclararse la situación, el 8 de agosto del 52, escribe directamente a la Junta dando cuenta del problema. La cuestión radica en que no solamente no tiene las relaciones de Lanci y de los dependientes de las fábricas, sino que se encuentra incapaz de comprobar la veracidad de lo declarado por los mineros de la villa, ya que “*todo el producto de las minas correspondientes a particulares*” entra en las reales fábricas. A la vista de la representación del subdelegado, la Junta le hace llegar copia de la carta que, con fecha 18 de julio, había enviado a Lanci, quien efectivamente había pedido instrucciones, y en la que se contiene la normativa establecida para reales fábricas. En ella se ordenaba al administrador entregar “*lista de todos los empleados en fábricas, minas y administración*”, advirtiendo también que se debe “*cargar a los dueños de las minas según la regulación que se haga de lo que puedan producir y, por misma regla y al respecto de lo se valúe a éstos por el beneficio que tengan en la venta y saca de alcoholes, se ha de cargar a la que se labra por la Real Hacienda, considerándola en esta parte por de un particular*”. La Junta pasa, a continuación, a razonar el porqué de dicha actuación: “*la satisfacción de quintos que oy sufren las minas es un tributo que reconoce el Ymperio y por esta razón no la ay para que se excuse el cargar la única contribución sobre las utilidades que produzcan las ventas*” y ello porque la única va a establecerse “*por un equivalente [...] de millones y alcavalas [y], así como en los consumos y ventas se pagan sin embargo de los quintos, así también, sin respeto a éstos, deve satisfacerse la única contribución*”. A pesar de la carta, Lanci debió de seguir

---

<sup>25</sup> El conflicto puede verse con más detalle en CAMARERO BULLÓN, C. (1999): “La lucha contra la falsedad de las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)”, en *CT Catastro*, 37, págs. 22-23.

dando largas, lo que hace que el 19 de septiembre, la Junta le ordene que: *“sin réplica, ni detención alguna dé, luego desta, lista no sólo de todos los empleados en su administración, fábricas y minas, con especificación del salario de que cada uno gana, sino es también lista de todos los mineros que tienen pozos en labor, notando las cantidades de alcohol, metal y plomo (con señalamiento de precios) que cada uno bende al Rey en esas reales fábricas, pues a su Contaduría debe pasar precisamente la razón más cierta de el líquido total que en estas labores gozan. De la utilidad que tenga el Rey, así en sus minas particulares como en los derechos de regalía de alcohol y demás que toma a los herederos dueños de pozos, no se necesita dar relación”*, ya que los datos obran en poder de la Real Hacienda. Y efectivamente así se hizo, puesto que en los memoriales de los mineros linarenses se añadió la utilidad que obtenían por el comercio de plomos y alcoholes.<sup>26</sup>

La llegada del juez subdelegado con su audiencia a los pueblos aparece documentada en todos los casos en los que se conservan los autos, excepto en Espeluy, y es una fecha importante porque a partir de ella comienzan a contar los días de trabajo de la mayoría de sus miembros, pues es cuando realmente se pone en marcha todo el proceso averiguador. De los pueblos de los que conservamos los autos, el primero en el que se opera es en Canena, donde llega la audiencia de don José

---

<sup>26</sup> Sirva de ejemplo, la anotación incluida en la relación de Pedro Pablo Mendoza: *“Comercio de alcohol y plomo: por 244 arrobas de plomo que a tenido con Thomás de Checa, n° 271, Estevan Ruiz, n° 420, Alonso Marín, n° 158 y Joseph Masegosa, n° 747, en el pozo o mina que an lavoreado y existe, a tenido de utilidad por su 5ª parte, 179 rv.”* (AHPJ, relación de Linares n° 155, libro, 7817 pág. 232). Sobre la villa, véase: MUÑOZ DUEÑAS, M.D. y CASQUET, C. (1996): *Linares en 1752, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, 298 págs.

Delgado Frías y Carvajal el día 15 de junio de 1751, si bien, como sabemos, el primer pueblo catastrado en la provincia fue La Guardia. El último en iniciarse fue Escañuela, donde llega don Miguel Lorenzo de León el 22 de junio de 1753.

Los siguientes pasos de la operación establecidos en la *Instrucción*, una vez llegado el subdelegado con su Audiencia se cumplen estrictamente en todos los pueblos a la luz de sus autos; entre ellos cabe destacar, además del aviso o recado de urbanidad al cura de la parroquia (no se recoge en 5 autos) y el nombramiento de peritos que, junto con los miembros del ayuntamiento, han de responder al Interrogatorio de 40 preguntas, que se suele hacer el día siguiente de la llegada del subdelegado y se refleja por escrito en todos los autos consultados, excepto en Espeluy, que, como hemos adelantado, son los más sucintos.

Hito importante en la catastración de cualquier lugar es el comienzo de la cumplimentación del Interrogatorio de la letra A. Dicho acto queda recogido en un auto en el que se cita a los peritos, alcaldes, cura y agrimensor, salvo en cinco municipios (Espeluy, Hinojares, Jimena, Quesada y Villacarrillo), entre cuyos autos y diligencias no se incluye éste. En todos los casos, los componentes de este pequeño equipo de expertos se reúnen en la casa del subdelegado o en las casas del ayuntamiento a hora temprana y trabajaban en sesiones de mañana y tarde hasta completar las 40 respuestas. Era muy importante el acto formal de exigir el *“juramento de verdad”* a cuantos participaban en la comisión, excepto al cura, como garantía de la veracidad en todas sus respuestas. Aun no existiendo siempre un auto específico, el inicio de las Respuestas constituye un auto en sí mismo, pues recoge, el día y lugar donde se reúne el equipo, los miembros del mismo, en

calidad de qué lo son y el acto de juramento por parte de todos ellos<sup>27</sup>.

Como hemos adelantado, paralelamente el agrimensor procedía a la medición del término<sup>28</sup> y los oficiales de la audiencia iban recogiendo y clasificando los memoriales entregados por los vecinos y ayudando a elaborarlos a cuantos no sabían o no podían hacerlos por ser analfabetos. A continuación, como podemos colegir de los autos de diferentes lugares, procedían a elaborar unos “libretes”, “extractos” o cuadernos cotejo, con las tierras ordenadas probablemente por pagos, para que los peritos pudieran proceder más rápida y fácilmente al reconocimiento de las mismas.

El paso siguiente, la comprobación de lo declarado por vecinos y hacendados forasteros, aparece recogido en todos los autos, excepto en tres (Espeluy, Hinojares y Quesada), acto en el que intervienen los peritos nombrados por el Ayuntamiento y los nombrados por el juez subdelegado, en muchos casos procedentes de pueblos limítrofes.

No hemos encontrado en los autos referencias precisas sobre la mecánica de reconocimiento de las tierras del término (cuántos grupos de trabajo se organizaron, si se distribuyeron por veredas, por pagos...) que, como hemos avanzado, resultó una labor más compleja de lo inicialmente previsto. No obstante, en algunos casos tenemos datos muy ilustrativos al respecto. Así, en

---

<sup>27</sup> Como ejemplo de contenido de dicho documento, puede verse el inicio de las Respuestas Generales de los pueblos de Cazorla, Úbeda o Baeza, incluidas en sendos libros de la colección Alcabala del Viento, publicada por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress.

<sup>28</sup> De la medición de los términos no queda auto alguno, pero hay constancia documental de que se midieron por la correspondencia, por los mapas que se adjuntan a las *Respuestas Generales* y porque en algún pueblo (Villardompardo) ha quedado el mapa original del término, levantado por el agrimensor.

Escañuela, se procedió de la siguiente manera, según el auto fechado el 10 de julio de 1753: “*El Sr. Juez en estos autos dijo que, por cuanto se alla finalizada la Declaración General que se manda a thenor del Interrogatorio de la letra A y echa la mensura de la circunferencia del término, y en prosecución de estas diligencias, mandó su merced comparezcan en el día de mañana onze del corriente los peritos nombrados para realizar la confrontación de heredades de este término y vaxo del juramento que tienen fecho y reiterándolo pasen a la dicha confrontación de todas las piezas de tierra llevando para ello una nomina de todas con distinción de sitios y dueños en los libretes que se les dará a este fin, con un exemplar para mayor facilidad; y en el caso de encontrar algunas piezas que no estén yncluidas en el asiento que se les entregue, las anotaran separadamente a los efectos que aia lugar, y así lo mando y firmo*” .

De forma similar operan en Jabalquinto : “*para no tardar mucho, se cita a dos fieles apreciadores veedores de las posesiones del campo de esta villa, a vecinos de ella nombrados por su ayuntamiento, un alamín del campo de la ciudad de Baeza y un agrimensor [...] para que sacaran de las relaciones las correspondientes notas*”; y en Castellar, se recoge que “*se le entregan los extractos al Juez sacados de las relaciones originales que paran en esta Audiencia, y que se haga saver [a los peritos] salgan con ellos a hacer la comprobación de lo que cada partida contiene, notando las diferencias que hallasen en sus calidades, mensura y producciones, tanto en las tierras de legos, como en las de eclesiásticos...*

En ningún caso se hace mención clara de cuál era el orden de las tierras en esos “libretes”, por aires o por pagos, si bien en Escañuela parece ser por pagos (“sitios”). Lo que sí es claro es que las correcciones se hicieron sobre dicho documento y no sobre las relaciones,

como ocurriera, por ejemplo en Burgos. La desaparición de estos documentos de trabajo nos impide conocer el alcance real del proceso de verificación de las tierras, el nivel de omisión e inexactitudes de los mismos y el de correcciones que los peritos introdujeron. Con todo, tenemos algunos indicios del nivel de detalle con el que se trabajó por algunos casos que llegaron a la Junta. Veamos algunos de ellos. Los dos primeros se refieren a la aparición de dos tierras que no tienen propietario, pero sí usufructuario, y el tercero a un claro intento de ocultación.

La posible aparición de parcelas sin dueño constituye una preocupación constante -ya sea porque alguien haya dejado de declararlas ya sea porque efectivamente carezcan de él- y se refleja en la advertencia, recogida en los autos de varios pueblos, que se hace a los peritos cuando van a proceder a la comprobación. Sirvan de ejemplo, los casos de Escañuela, auto de 10/7/1753, en el que se dice: "*y en caso de encontrar algunas piezas que no estén incluidas en el asiento que se les entregue las anoten separadamente*"; Torres: "*...para que, en el caso de que resultasen algunos bienes raíces que no consten en las relaciones que se les entreguen, los denuncien y declaren...*" o Lupión: "*... que puede haberse omitido alguna pieza de tierra u otro predio, los inteligentes que están haciendo la confrontación de los bienes del continenti de este termino reconozcan si algunos han quedado por dar en la relación los denuncien y declaren para que en el caso de que, por ignorancia de sus dueños, se hayan quedado, se les formen los asientos correspondientes en dichos libros...*".

Como hemos adelantado, tenemos documentados dos casos, uno en Cazalilla, a partir de sus autos y de la correspondencia catastral y otro en Mengíbar, éste únicamente a partir de esta última documentación. Veámoslos.

Velarde comunica a la Junta que en Cazalilla los peritos informan de que "*en el camino de la Higuera*", a un cuarto de legua de la población, hay "*una pieza de tierra de tres celemines, con doze olivas de 1ª calidad [...] que se ha encontrado sin dueño*" y que el cura de la villa afirma haberla administrado desde hace tiempo, dedicando su producto a "*sufragios a las ánimas y otras obras pías*", por lo que no sabe "*en quién depositarla*". La Junta, igual que hará en otros casos, le ordena "*se deposite en la persona secular que la cultiva, poniéndola en lo perteneciente a legos*", sin entrar en establecer la propiedad de la misma, que será un tema a dirimir en una instancia diferente. Un caso similar es el que ocurre en Mengíbar, donde aparece "*una pieza de tierra de dos fanegas y media*", de tercera calidad, que no tiene dueño, pues "*Antonio del Moral, de aquel vecindario que la declara por suia, es intruso al goze, por averla dejado un pariente, a quien heredó, entre otros bienes, aunque sin expresar en ellos*" dicha parcela. Ante ello, Velarde decide, y la Junta se lo aprueba, "*encargar en depósito*" la tierra en del Moral, pero no en propiedad, puesto que, mientras no se demuestre lo contrario, es un bien "*realengo*".

Caso muy diferente es el del convento de la Santísima Trinidad de Alcalá la Real, en el que el nivel de omisiones debió de ser tal que, tras intentar pasar las correcciones al memorial, debieron hacerlo *ex-novo*. Y es que, una vez comprobado todo lo recogido en él, se observó que tenía muchos "*defectos esenciales*" (no distinguir "*los bienes adquiridos de los de patrimonio*", no recoger lo que le pertenecía por diezmos de su posesiones y un largo etcétera). Ante la cantidad de adendas que debieron hacer los peritos, el subdelegado y el administrador del convento, el clérigo notario don Zeferino Torres, acordaron rehacer la relación completa, incluyendo todos los añadidos y pasar a la firma de la priora sólo el

último pliego, quedando en la oficina de la audiencia la declaración primera “*para que no se viesen las notas de la confrontación con que se hallaba*” y “*evitar la queja que pudiera resultar contra los peritos*”.<sup>29</sup> Sin embargo, cuando la religiosa recibió el mencionado pliego, exigió que se le enviara también el memorial original y el nuevo completo, en opinión de Villaitre por “*influjo*” del administrador, quien también había estado detrás de otro intento de ocultación, protagonizado éste por un clérigo, el vicario don Juan Manuel Zedillo. La priora envía simultáneamente representación a Villaitre y a la Junta pidiendo se le entreguen sendas relaciones como condición *sine qua non* para firmar y aceptar el contenido del memorial corregido. A su recibo, el intendente pone en marcha las pertinentes averiguaciones, de las que se desprende “*la sinceridad de esta religiosa y la travesura del clérigo notario, que está reputado por [...] una demasiada viveza*”. Con todos los datos en la mano, el intendente ordena al subdelegado que pase a la superiora ambas relaciones e informa a la Junta de lo acaecido en una carta en la que se queja amargamente de la actuación del estado eclesiástico alcalaíno, del que dice, ha dado “*más que hacer que el de todo el Reino, así por la retardación en sus relaciones como por los sustanciales defectos que contienen*”, y ello a pesar de que el subdelegado había dado instrucciones precisas de cómo formarlas. La situación de enfrentamiento entre Montoya y el clero debió de ser dura, pues sabemos que envió a Villaitre siete relaciones originales para que el propio intendente “*reconociere sus defectos y los advirtiese*” e incluso llegó a plantearse dimitir de la subdelegación, si bien no lo

---

<sup>29</sup> Obsérvese que parece que se temía que la institución eclesiástica pudiera tomar represalias contra los peritos, a pesar de lo cual, las correcciones se hicieron.

hizo, en palabras de Villaitre, por “*celo del cumplimiento de su obligación [...], su propio honor y hazer el servicio del Rey*”.

Al igual que con las tierras, se hizo con todos los demás bienes, rentas, cargas, derechos y familias. Para las localidades de Jaén no es posible establecer el tiempo empleado en las tareas de comprobación y reconocimiento de todo lo declarado, porque no ha quedado reflejado en los autos y diligencias, a diferencia de algunas otras provincias, como Guadalajara. En cualquier caso, el reconocimiento del campo debió de ser laborioso por la dificultad que suponía y de la minuciosidad del proceso, ya que era necesario verificar todas y cada una de las parcelas declaradas, que en algunos municipios podían superar con facilidad varios miles.

A medida que se iban haciendo las comprobaciones, se procedía a elaborar los libros pedidos por la *Instrucción: los libros de lo real y los de los cabezas de casa* (denominados mayoritariamente en Jaén *Libros Maestros y del personal*, respectivamente), así como a copiar los privilegios que daban derecho al disfrute de oficios y rentas enajenados a la Real Hacienda.<sup>30</sup> Tenemos constancia, a través de los autos que se conservan, del inicio de la confección de los mismos en todos los municipios, excepto en Albánchez, Canena, Espeluy y Quesada.

Espléndida descripción del proceso que venimos reconstruyendo es la contenida en un informe enviado a la Junta, con la cronología y los pasos

---

<sup>30</sup> No hemos detectado una especial oposición por parte de la nobleza a la entrega de los privilegios que le daban derecho al disfrute de determinadas rentas enajenadas, si bien sí ciertas dificultades y retrasos para presentarlos, al encontrarse en muchos casos sus archivos fuera de la provincia, afectar un mismo privilegio a varios pueblos, e incluso a estar depositados en ciertos casos esos documentos en la Junta de Incorporaciones en Madrid.

seguidos para la averiguación de la ciudad de Jaén y su despoblado de Mata Ojix: *“Se dio principio a estas dos operaciones en 1º de febrero de 1752, con dos oficiales y el escribano de la Intendencia [...] para la formación de autos, recoxer y arreglar relaciones y formar las de los pobres y después se aumentaron otros oficiales y en 1º de junio del mismo año se principiaron las Respuestas Generales y se continuó con la mensura del término, con confrontaciones, formación de libros, copiar títulos y privilegios de oficios y rentas enagenadas y se concluyó con la diligencia de publicación el día 26 del corriente mes de noviembre”*, ya 1753, dicha diligencia había comenzado el 20 de noviembre.

#### **b/ Validación de lo operado: lectura pública de los libros oficiales**

La fase final de las averiguaciones, establecida en el capítulo 17 de la *Instrucción*, era la relativa a la validación-aprobación de todo lo operado en cada municipio. Para ello se partía del supuesto de que no había mejor medio de control que el que cada vecino tuviese conocimiento de lo que finalmente figuraba en los *Libros Maestros*, tanto de lo que le afectaba a él mismo, como a los demás, aplicando el criterio de que nadie callaría si se veía perjudicado, lo que obviamente sucedería si otra persona figurase con utilidades inferiores a las que en realidad gozaba.

La mejor solución, entre las posibles, era hacer público el contenido de los libros oficiales y la forma concreta de hacerse viene dada en la propia *Instrucción*: *“Se hará juntar el ayuntamiento en parage público, donde puedan concurrir todos los vecinos, volviendo a hacer notorio el bando y procediendo a leer en voz alta todas las partidas del Libro de lo real, dando ocasión a que se expongan los agravios o se denuncien las posibles ocultaciones”*.

Este requisito será exigido rigurosamente por la Junta, ya que era la mejor forma de que el pueblo manifestara su conformidad con todo lo hecho y con los contenidos del catastro. La lectura pública aparece formalmente recogida en los autos de todos los municipios consultados, e incluso lo hemos visto reflejado en los *Libros Maestros* de Begíjar, donde consta haberse realizado el 28/11/1752, siendo todos conformes; en Bélmez, en el que aparece la diligencia de haberse realizado el acto público, y en Cambil, donde la lectura se realizó el 23/6/1752.

El tiempo dedicado a la lectura pública fue un día en algunos municipios (Campillo, Castellar, Cazalilla, Hinojares, Lupión, Mármol, Porcuna, Noalejo, Santisteban del Puerto y Torres), pues el auto de finalización de la operación, por el que se aprueba y se remite la documentación o se hace la liquidación de gastos, suele darse al día siguiente del de la diligencia de la lectura pública. Ello nos plantea ciertas dudas a cerca de cómo se hizo en algún pueblo, en concreto en Torres. La pregunta que nos surge es la siguiente: ¿Cómo pudo leerse toda la información de las tierras de un municipio tan extenso como éste, con más de 160.000 fanegas, recogidas en dos *Libros Maestros*, el de legos con 715 hojas y el de eclesiásticos con 280; más otros dos, éstos más pequeños, de cabezas de casa, en una sola jornada, el día 13 de agosto de 1752? Al día siguiente se da la liquidación de gastos y salarios, dándose por finalizada y aprobada toda la operación catastral. No ocurre lo mismo en otros. En Quesada, la lectura, en cambio, pudo durar cinco días, los que van desde el siguiente al auto que hizo la convocatoria (12/9/1752) para iniciarla el día 13 y el auto de certificación de gastos que se dio el 18 del mismo mes. La documentación aprobada consta de un libro de legos con 931 hojas y otro de eclesiásticos con 444 hojas. En Hinojares la lectura se realizó

el día 14/1/1752 y al día siguiente se dio por finalizada la averiguación. Se aprobaron dos libros, uno de legos de 175 hojas y otro de eclesiásticos de 11. El término es extenso, 110.630 fanegas, pero la mayor parte son tierras de monte y pastos (70.000 fg.), seguramente en pocas parcelas de grandes dimensiones, lo que reduce el trabajo de comprobación y de lectura. En Escañuela el auto para realizar la lectura pública se data el 11/8/1753 y hasta la aprobación del mismo transcurre un día que tardaron en leer un libro de lo real de legos con 110 hojas y otro de eclesiásticos de 16, más los de cabezas de casa, también reducidos. En Jaén capital, como hemos visto, la lectura duró 6 días.

La asistencia de vecinos no siempre consta -quizás porque se da por supuesta- y cuando se recoge es siempre de forma un tanto imprecisa: en Mármol se dice que asisten, "*otros vecinos particulares*"; en Noalejo, "*otros diferentes vecinos*"; en Villardompardo, "*algunos otros vecinos particulares*"; en Campillo de Arenas, "*otros diferentes vecinos de esta villa*". Sólo en Higuera de Andújar son algo más precisos: asisten "*muchos vecinos particulares*".

Los lugares elegidos para la celebración del acto fueron las casas capitulares del ayuntamiento (4), la plaza pública en Villardompardo y en la casa posada del subdelegado (5 casos), y en los restantes no se cita el lugar.

Respecto a las posibles quejas, reclamaciones, ocultaciones o agravios surgidos en el transcurso de la lectura pública, en los pueblos de los que se han conservado autos, no se hizo constar ninguno. No significa que no los hubiera, pues tenemos documentado uno, a través de la correspondencia. Se trata de Valdepeñas, donde al hacerse pública la valoración dada por los peritos a la producción del monte de encinas, quejigos y chaparros, "*protexió su conzejo hallarse en su común y acendados perjudicados en grave*

*manera*". Ante la queja, y con objeto de ganar tiempo, el subdelegado, don Antonio Ventura Morón, prefirió enviar toda la documentación a Villaitre y que éste resolviera lo que considerase procedente, a la vez que fuera revisando todo lo operado, ya que en lo demás había acuerdo total. Fue desde la propia Intendencia desde donde se solventó el problema previa "*justificación presentada*" y nuevo reconocimiento del monte.

Parece, pues, que el proceso y los resultados debieron de satisfacer a todos, pues, si hubo delaciones por ocultación, probablemente debieron ser previas a la lectura, durante el proceso de averiguación, ya que podían hacerse "*reservadamente*" ante el subdelegado, como recogen los autos de Campillo de Arenas, Cazalilla, Jabalquinto, cobrando la recompensa ofrecida (100 ducados, la mitad de la multa impuesta al infractor).

## **VIII. Control de calidad, tiempo y costes**

Terminada la lectura pública y firmado el auto de aceptación de todo lo operado, la documentación era remitida al Intendente o al Comisionado, según de quien dependiera la audiencia, para su revisión, pasando finalmente a la Contaduría. La duración de todo el proceso fue muy dispar de unos pueblos a otros. Avancemos aquí, pues estamos preparando un trabajo monográfico sobre el tema, que el tiempo utilizado por cada audiencia varió en función de diferentes circunstancias, como el número de vecinos, la superficie total del término, el número de parcelas, el de declarantes, las características de la topografía del término, la experiencia de los miembros de la audiencia...

El coste de las averiguaciones debía ser financiado en su totalidad por la Real Hacienda para que no supusiera carga para los súbditos, sometidos ya a más exacciones de las que pueden

soportar. Así lo establecía el Real Decreto: que los gastos “los costee mi Real Hacienda, de forma que ni los Intendentes ni sus subalternos causen gasto alguno a mis pueblos”. Lógicamente, el coste final dependió fundamentalmente de los gastos de personal, y, por tanto, de los días de trabajo de los miembros de las audiencias, así como de que el subdelegado ocupara el cargo de corregidor o alcalde mayor en la localidad catastrada, en cuyo caso no cobraba por operarla. Es por ello por lo que el control del tiempo empleado en las averiguaciones, así como de la calidad de lo operado y de los libros elaborados, fue preocupación continua de Intendente y Comisionado, que revisaron sistemáticamente la documentación de todos y cada uno de los pueblos, y a ninguno le tembló el pulso a la hora de rebajar salarios a subdelegados y demás miembros de las audiencias cuando se consideró que el nivel de errores o el tiempo empleados habían sido excesivos, como estudiamos más en detalle en otro trabajo de próxima publicación.

## **IX. Balance final: la documentación en la Contaduría**

No queremos cerrar este trabajo, centrado fundamentalmente en las averiguaciones, y ya excesivamente largo, sin dedicar unas pocas líneas a los trabajos llevados a cabo en la Contaduría jiennense, donde quedó depositada la documentación local, una vez revisada por el Intendente y el Comisionado. Bajo la dirección de Soto, entre 1752 y 1759 procedió a elaborar los *Estados locales*, los *Estados provinciales*, el *Libro de mayor hacendado*<sup>31</sup>, el *Libro de lo enajenado a*

<sup>31</sup> El Libro de mayor hacendado, no previsto en la Instrucción, se elaboró por orden de la Junta de fecha 27/4/ 53, y en realidad recoge la casa

la Real Hacienda, a sacar a los márgenes los valores de bienes y rentas, así como la clase fiscal de las tierras, a hacer una copia las *Respuestas Generales* de las 74 localidades para enviar a la Junta, a sacar copia de los Libros Maestros, de los de los de los cabezas de casa y de las *Respuestas* de cada pueblo para enviarlos a los ayuntamientos, pues debían ser la base para el cobro de la Única Contribución, elaboración de un *Censo* y de un *Vecindario* provinciales... Con semejante volumen de trabajo, es evidente que aquella pequeña oficina que comenzó con el Acompañado y dos escribientes debió ir ampliando su espacio y sobre todo su plantilla, hasta llegar a trabajar en ella, a finales del 53 y durante el 54, del orden de casi treinta personas.<sup>32</sup>

Tras analizar la documentación que en ella se elaboró y a partir de lo recogido en la correspondencia catastral, podemos afirmar que la Contaduría jiennense realizó un gran trabajo, férrea y tenazmente dirigida por Soto y estrechamente seguida por los sucesivos Intendentes. Sirvan dos botones de muestra.

Tal como la Junta hiciera con la operación-piloto, a las contadurías también se les aplicó su test, de manera que debieron enviar a informe de

---

mayor dezmera de cada localidad (CAMARERO, C. (1987): “El Libro de Maior Hacendado, ¿Una denominación equívoca?”, en *Estudios Geográficos*, 188, págs. 333 a 358. Del mismo se conservan dos ejemplares: el original enviado a la Junta, en el AGS, y una copia, que quedó en la Contaduría, y que hoy se conserva en el AHPJ (libro 7569).

<sup>32</sup> Es significativo el texto de una carta enviada por Vereterra a la Junta en agosto del 54 dando cuenta del estado de los trabajos: “*los empleados en la Contaduría trabajan todos los días 7 horas y al cabo de la semana se me entrega lista de los quadernos que cada uno ha escrito y al que conozco que se descuida advierto su obligación [...]. Por las listas que les he recogido en este presente mes y parte del pasado, se reconoce que todos los días de trabajo han escrito 103 quadernillos ...*”



Puertonuevo los Estados locales de una población para evitar errores posteriores. Soto envió, en abril del 52, los de Fuente Rey, que se consideraron perfectamente “*arreglados a los formularios de la instrucciones y órdenes expedidas*”. Magnífica impresión causó también el tandem Comisionado-Acompañado a don Juan González de la Riva, a quien la Junta encomendó girar visita en el otoño 1753 a las distintas Contadurías, pues no ha encontrado “*reparo digno de particular atención*” y considera que “*se puede descuidar enteramente [...] en lo tocante a la brevedad con que juzga se concluya el todo con toda perfección*”. Tengamos presente que, en el momento de la visita, octubre de 1753, Vereterra está fuera de la provincia, ocupándose del aprovisionamiento de granos a la zona. El único reparo reseñable, desde nuestro punto de vista, es que en Jaén no habían incluido en la respuesta 20 de las Generales la valoración del esquilmo de los ganados, al no estar ordenado en la Instrucción. Dicha información se mandó introducir por punto general una vez concluidas las operaciones-piloto. Por razones que desconocemos, la orden no debió de llegar a Jaén, pues no existe acuse de recibo de la misma ni se cumple. Es por esta razón por la que al final de las Respuestas Generales de los pueblos jiennenses aparece un auto en el que se averigua dicha información y se incorpora, al documento incluso en las operaciones ya concluidas. Al tener que añadir esta información, se aprovecha, no sabemos la razón, para que los capitulares informen sobre otras dos cuestiones: si consideran que la localidad está excesivamente cargada por el repartimiento del servicio ordinario, extraordinario, paja y utensilios, de acuerdo con su vecindario y condiciones y que informen sobre el sistema de arrendamiento de las tierras de eclesiásticos a legos.

En julio del 54 ya se han finiquitado las 74 operaciones del Reino

con sus *Mapas particulares* y se ha iniciado la formación de los *Estados generales* y la *Relación de mayor hacendado* y la *de lo enajenado a la Real Hacienda*, al tiempo que se continúa en la copia las operaciones y corrección de las originales. El 28 de agosto Velarde comunica que se han concluido los Estados Generales, por lo que da por terminado su encargo en la Única y anuncia el inminente envío de la documentación a Madrid. El 11 de septiembre los libros salen para Madrid. Una vez vistos por la Junta, se le pide al Acompañado que envíe “*relación separada de los efectos patrimoniales de los eclesiásticos*” correspondientes a los estados de las letras D y E, ya que parece no habían separado en dichos estados provinciales los bienes patrimoniales de los beneficiados. A finales de mes se remiten a la Junta los datos pedidos.

A partir de ese momento, se reducirá progresivamente el número de empleados en la Contaduría, a medida que se vayan finalizando los trabajos. En septiembre de 1758, la Junta pide que se haga un inventario de toda la documentación, muebles y materiales que hay en las contadurías; por él sabemos que la documentación custodiada en Jaén asciende a 986 libros y legajos: 934 son libros (originales y copias) y legajos correspondientes a la documentación local de las 74 localidades que componían la provincia (da la impresión de que se dejaron alegajados, sin encuadernar, los autos y las copias de títulos y privilegios de los pueblos); 14 libros forrados “*en encarnado*”, corresponden a la documentación de nivel provincial: el Libro de Mayor Hacendado, el Libro de lo Enajenado, Planes Generales del estado eclesiástico, Producto que corresponde a dicho estado como bienes patrimoniales, Planes Generales del estado secular, Mapas particulares de cada operación pertenecientes al estado

eclesiástico (4 libros) y Mapas particulares de legos (4 libros) y 8 legajos corresponden a documentación de uso interno de la Intendencia y la Contaduría. El contenido de dicho inventario pone de manifiesto varias cuestiones: que los Estados locales, al igual que en algunas provincias y a diferencia de otras, se encuadernaron independientemente de los Libros de lo real y de los de los cabezas de casa; que ya para entonces no se conservan los cuadernos de cotejo (los “libretes”); que existía una serie de legajos, cuya conservación hubiese sido importante para conocer con más detalle el catastro jiennense. Por su interés, de cara a su posible localización, los recogemos en detalle: “*Un legajo que comprende los borradores, o deducción, que se executó para la formación de los Planes particulares y Generales de la provincia del estado secular; otro de los mismos borradores para la formación de los generales y particulares del estado eclesiástico; otro que comprende los borradores que se formaron para la separación de los bienes que corresponden a dicho estado eclesiástico como patrimoniales; otro que comprende diferentes razones pedidas y remitidas a la Real Junta; otro que contiene dos Reales Instrucciones y diferentes órdenes de dicha Real Junta; otro que contiene diferentes cartas, ynstrucciones de visita y demás papeles conducentes al buen régimen de esta Contaduría, en el que va inserto el borrador del personal de provincia; otro legajo, copias de los libramientos que se han despachado a favor de los dependientes de esta Contaduría; otro que contiene varias copias de zertificaciones de gastos, causados en dicha Contaduría para el surtimiento de sus trabajos. Los dichos legajos se hallan bajo de su carpeta para su comprensión*”. Obsérvese que no aparece entre esta documentación la correspondencia cruzada entre

Intendente, Comisionado y los respectivos subdelegados, probablemente porque se encontraba en la sede de la Intendencia, documentación que sería de gran interés para conocer el día a día de las averiguaciones. En los meses siguientes, se elaborará un “*Indice general para el manejo de las operaciones*” y el *Vecindario general*<sup>33</sup> de la provincia, ordenado realizar por la Junta en julio de 1759. En enero de 1760 se remite el Vecindario a Madrid y se reduce la plantilla de la Contaduría a tres dependientes y el Acompañado. En los meses siguientes se envían los libros a los pueblos, dando así por cerrado, el proceso de averiguación.

## X. A modo de conclusión

Para concluir, y tras haber visto y analizado un importante volumen documental, tanto de documentación catastral de nivel local y provincial, como de correspondencia, podemos afirmar que:

1. las averiguaciones llevadas a cabo en el Reino de Jaén se ajustaron estrictamente a lo ordenado en la normativa, tanto en el proceso operativo como en lo relativo a la valoración de bienes y a la elaboración y formación de los libros oficiales de nivel local y provincial;

---

<sup>33</sup> El Vecindario es un documento elaborado a partir de los datos de los *Libros de los cabezas de casa*, que no estaba contemplado en la Instrucción. Previamente, en 1756 había ordenado realizar un *Censo de población y edificios eclesiásticos*, tampoco previsto (Vid. CAMARERO, C. y CAMPOS, J. (1991): *El Vecindario de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, y CARASA SOTO, P. (1993): *El Censo de Ensenada, 1756*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress. Desgraciadamente, el Vecindario de Jaén se ha perdido).

2. los máximos responsables provinciales, especialmente Villaitre, ejercieron un importante control y seguimiento sobre el modo de proceder y lo operado por los subdelegados;
3. Jaén, a diferencia de Palencia o Galicia, por ejemplo, fue una provincia escasamente conflictiva, a lo que ayudó, sin duda, el talante sereno, a la vez que estricto, y el sentido de autoridad de Villaitre, que debió de solucionar los problemas surgidos con mano firme, pero sin enconar los ánimos, pues son muy pocos los conflictos llegados a la Junta. E incluso, cuando llegan, Villaitre ya ha puesto en marcha la solución;
4. estamos ante uno de los catastros mejor organizado, más sistemático, homogéneo y probablemente exacto y preciso de toda la Corona: lo declarado se comprobó y todos los términos municipales se midieron, si bien, la no conservación de los cuadernos de cotejo dificulta el estudio del tipo y cantidad de correcciones introducidas por los peritos sobre lo declarado. Prueba de ello es que como veraz y exacto fue percibido por los propios averiguados, puesto que fueron varios los que pidieron, para diversos fines, certificación de diversos asientos.
5. la conservación de la correspondencia cruzada entre el Intendente y el Comisionado y los subdelegados durante los dos años y medio que duró el trabajo de campo hubiera permite conocer más a fondo si cabe el proceso averiguador y la problemática de base surgida al hilo del mismo;
6. la documentación catastral jiennense conservada, magníficamente elaborada, constituye una fuente geohistórica de excepcional valor para el estudio de las tierras y los hombres del Reino de Jaén a mediados del siglo de Las Luces.